



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 22 de Diciembre de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D^a JOSEFA VELA PANES

D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 22 de Diciembre de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2020.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 15 de diciembre de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía-Presidencia por el que se modifican los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Se da cuenta de Decreto de la Alcaldía núm. 6.637, del día 30 de noviembre de 2020, por el que se separa a D. Adrián Sánchez Barea como miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, nombrando en su lugar a la concejala D^a Josefa Vela Panés, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero.- Separar a D. Adrián Sánchez Barea como miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, nombrando en su lugar a la concejala D^a Josefa Vela Panés. Este nombramiento podrá ser libremente revocado por esta Alcaldía-Presidencia.

Segundo.- Notificar a los miembros corporativos interesados y dese cuenta del presente decreto al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

3.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

3.1.- Expedientes relativos a Calificación Ambiental número 52/19-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 140/20-LOM (acumulada con Licencia de Obra Menor 375/19-LON), para acondicionamiento de local destinado a taller de reparación y sustitución de lunas de automóviles en Avenida de los Descubrimientos, 24.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 52/19-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 140/20-LOM (acumulada con Licencia de Obra Menor 375/19-LON), todos tramitados a instancias de Don ***** [C.C.M.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Carglass S.L., con C.I.F. número B-87.956.751 y notificaciones por medios electrónicos, para acondicionamiento de local destinado a taller de reparación y sustitución de lunas de automóviles en Avenida de los Descubrimientos, 24 (Referencia Catastral número 5553041QA5355S), según proyecto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don **** * [J.T.J.] con visado número 2019915054 de fecha 23/10/19, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 02/10/19 con visado número 2019913273, 15/10/20 con visado número 2020911461 y 02/11/20 con visado número 2020913146.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, haciéndose constar que no existen vecinos colindantes, según se acredita mediante certificación emitida por el Sr. Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 14/12/2020.

Consta con fecha 14/10/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 19/11/2020 relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 10/12/2020 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado Z.O-9. El Torno; encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 16/12/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer la edificación existente, consistente en nave industrial número tres, sobre edificio destinado a naves industriales, N3, N4 y N5 del Polígono Industrial El Torno II, con una superficie total construida de 420,70 m², correspondiente a la finca registral número 55.184 inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera, al folio 145, Libro 1.012, Tomo 1.725, según los datos aportados, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

2º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

1. Deberá aportar:

- Justificante de la presentación de la Declaración Responsable de la actividad en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Fontanería.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire Comprimido, en caso de existencia.

2.- Los residuos deben estar almacenados en condiciones de seguridad e higiene, separados entre sí y del resto de residuos y deben estar correctamente envasados y etiquetados.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.

- Pág. 4 de 152 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 450,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar
 - Acta de Acometidas emitidas por Chiclana Natural S.A.(agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativo al tratamiento de los escombros resultantes en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- Pág. 5 de 152 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

D00671a147091c10cb707e40930c0913G

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. de profundidad.
- Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

- Pág. 7 de 152 -

D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente Resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 39.975,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

6º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

3.2.- Expediente relativo a licencia de obra mayor número 119/20-LOM para línea subterránea de BT, en la calle Severo Ochoa esquina con calle Marie Curie.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 119/2020-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.J.C.C], con D.N.I. número *****, en nombre y representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., con C.I.F. número B-82846817, para línea subterránea de BT, en la calle Severo Ochoa esquina con calle Marie Curie, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don ***** [S.R.M.], presentado con fecha 15/06/2020 con visado número 4234/2020 de fecha 18/05/2020, así como documentación complementaria aportada con fechas 17/06/2020 y 11/11/2020.

Consta informe emitido con fecha 25/06/2020 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], en el que se manifiesta que de conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.

Consta informe emitido con fecha 08/07/2020 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], de fecha 16/12/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado, ZO-9 "El Torno"; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 17/12/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la finalización de las obras, así como fianza por importe de 300,00 euros, en concepto de la buena ejecución en el viario que será devuelto al año de la finalización de las obras.
- El inicio de las obras al replanteo de las obras con el visto bueno del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá contarse con el visto bueno al replanteo de las obras, del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin.
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá de presentar a la finalización de las obras:
 - *) Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - *) Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento o valoración de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.

- Pág. 9 de 152 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

- Se repondrá el acerado en toda su anchura mediante solera de hormigón en masa de 12 cm. De espesor y acabo similar al existente.
- La compactación se realizará con medios mecánicos al 98% proctor modificado en capas de 20 cm de profundidad, incluso p.p. de regado y refino de la superficie final.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

“La Obra debe replantearse con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes. La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio. Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.”

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 2.054,40 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

3.3.- Expediente relativo a licencia de obra mayor número 128/20-LOM, para reforma y división en locales sin uso, en C/ La Madera, núm. 2.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 128/2020-LOM, tramitado a instancias de Don ***** ***** [A.B.C.], con D.N.I. número *****, en nombre y representación de la entidad “SUPERMERCADO EL PASO, S.L.”, con C.I.F. número B72228067, y notificaciones por medios electrónicos, para reforma y división en locales sin uso, en C/ La Madera, núm. 2 (Referencia Catastral número 5851801QA5355S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** ***** [A.B.C.], presentado con fecha 26/06/2020 con visado número 2606200133520, así como documentación complementaria aportada con fechas 26/06/2020, 29/06/2020 y 02/07/2020.

Consta con fecha 09/07/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.], en el sentido de que, de conformidad con lo previsto en el P.G.O.U., este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.

Igualmente, con fecha 11/11/2020 se emite informe en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Así mismo, consta informe emitido con fecha 09/12/2020 por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, indicando que el CTE DB SI no es de aplicación a este proyecto al no tener un uso definido.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [R.S.M.], de fecha 11/11/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas y división horizontal, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano, ZO-2 Ensanche Tradicional; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 17/12/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer la edificación existente, consistente en nave sita en C/ La Madera, núm. 2, con una superficie total construida de 579,80 m², correspondiente a la finca registral número 13907, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera, al folio 104, Libro 2017, Tomo 2774, según los datos aportados, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016), y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obras para reforma y división en locales sin uso, en C/ La Madera, núm. 2 (Referencia Catastral número 5851801QA5355S), conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas, resultando lo siguiente:

	SUPERFICIES (m ²)	
	LOCAL	ENTREPLANTA
LOCAL 1	163,4	17
LOCAL 2	161,3	33,8
LOCAL 3	167,4	36,9
SUP. TOTAL	492,1	87,7
	579,8	

- Pág. 11 de 152 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Igualmente, la concesión de la licencia se condiciona a:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,05 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 750 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en

- Pág. 12 de 152 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural,S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. AGUA POTABLE:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para los contadores en la fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. SANEAMIENTO:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 50.250,19 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

3.4.- Expediente relativo a rectificación de error material detectado en Acuerdo de concesión e la Licencia de Obra Mayor número 192/20-LOM, para vivienda unifamiliar entremedianeras en Callejón Huerta Rosario, 68, esquina con Calle Sandía y Calle Nogal (Referencia catastral número 7244001QA5374S)

Se da cuenta del expediente de Licencia de Obra Mayor número 192/20-LOM, tramitado a instancias de Doña ** ***** ***** ***** [M.N.S.G.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don **** ***** ***** [J.P.P.], con D.N.I. número *****_*, para para vivienda unifamiliar entremedianeras en Callejón Huerta Rosario, 68, esquina con Calle Sandía y Calle Nogal (Referencia catastral número 7244001QA5374S).

Dicho expediente fue resuelto en sentido favorable, en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24/11/2020, al punto 2.3.



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Con fecha 04/12/2020 y bajo número de registro de entrada 33.630, por el interesado se presenta escrito solicitando la subsanación de error material en el Acuerdo antes citado, en lo que hace al objeto de la obra y a su emplazamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal, Doña *** ***** [M.A.L.B.], de fecha 15/12/2020 relativo a la rectificación solicitada; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], relativo al error material detectado, de fecha 16/12/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Rectificar Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24/11/2020, al Punto 2.3, toda vez que donde dice "...para vivienda unifamiliar entremedianeras con sótano en Calle Nogal 68, esquina Callejón Huerta del Rosario y Calle Carlos IV..." debe decir "...para vivienda unifamiliar entremedianeras en Callejón Huerta Rosario, 68, esquina con Calle Sandía y Calle Nogal...", ratificándose éste en el resto de sus extremos.

3.5.- Acuerdo de inicio de expediente relativo al otorgamiento de licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de un mercadillo de verano en el pinar público de la Barrosa (en la entrada de la urbanización Novo Sancti Petri)

Se da cuenta de los Pliegos de Prescripciones técnicas y de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que debe regir, mediante procedimiento abierto y concurso, la licencia para *"el uso común especial del dominio público para la instalación de un mercadillo de verano en el pinar público de la Barrosa (en la entrada de la urbanización Novo Sancti Petri)"*, en el que se establece un plazo de duración de dos años, entendiéndose cada anualidad referida a la temporada comprendida del 15 de junio a 15 de septiembre ambos inclusive, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo que se formalice, pudiéndose prorrogar anualmente y sin que la duración total, incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años (2021,2022, 2023 y 2024), y un canon igual o superior a 9.765,00 € anuales.

Conocida memoria justificativa firmada por el Técnico de Mercado, D. ***** [M.L.D.] y la Delegada de Mercado D^a Josefa Vela Panés, de fecha 26 de noviembre de 2020 y los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos; por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], de 15 de diciembre de 2020, conformado por el Sr.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

Secretario General y el suscrito conjuntamente por el Sr. Interventor Municipal Fondos y la Sra. Viceinterventora Municipal de Fondos, D^a *** **** ***** [E.M.S.], con fecha 16 de diciembre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para el otorgamiento, mediante procedimiento abierto y concurso, de la licencia para el *“uso común especial del dominio público para la instalación de un mercadillo de verano en el pinar público de la Barrosa (en la entrada de la urbanización Novo Sancti Petri)”*, con una duración de de dos años, entendiéndose cada anualidad referida a la temporada comprendida del 15 de junio a 15 de septiembre ambos inclusive, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo que se formalice, pudiéndose prorrogar anualmente y sin que la duración total, incluida las prórrogas pueda exceder de cuatro años (2021,2022, 2023 y 2024), y un canon igual o superior a 9.765,00 € anuales.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación de la citada licencia, suscrito por el Técnico de Mercado, D. ***** ***** **** [M.L.D.], de fecha 26 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EL USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN MERCADILLO EN EL PINAR PÚBLICO DE LA BARROSA (EN LA ENTRADA DE LA URBANIZACIÓN NOVO SANCTI PETRI) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

1.- OBJETO.-

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera convoca licitación para otorgar licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de un mercadillos en Playa de La Barrosa, a ubicar en la parcela municipal que seguidamente se detalla, cuyos plano de situación se adjuntan en el anexo a este Pliego:

Lote Único: Parcela que ocupa una superficie de 350 m² incluida en otra de mayor superficie, señalada como espacio libre público en el Plan Parcial RT-47 “Torreteras” en Urb. Novo Sancti Petri de 6.790,86 m².

2.- CONDICIONES GENERALES DEL FUNCIONAMIENTO.-

1º.- La persona que resulte adjudicataria (en adelante el adjudicatario) deberá hacerse cargo de la instalación en su conjunto. Obligatoriamente pagará de su cuenta y cargo los costes derivados del montaje y desmontaje del mercadillo y aportará la siguiente documentación:

a) Certificado de instalación eléctrica emitido por instalador autorizado en el que se incluyan planos y descripción de los elementos montados que deberá comprender los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

requisitos exigidos por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y las ITC , incluyendo al menos:

a') Plano de situación del cableado desde el contador de conexión al subcuadro eléctrico de distribución del mercadillo, con indicación del tipo de cable utilizado que habrá de estar de acuerdo con la normativa de instalaciones.

a'') Plano de distribución desde el subcuadro hasta cada uno de los puestos con indicación de colocación de cada diferencial y del IGA, indicando características del cuadro de cada puesto con n.º. de unidades de interrupción, conmutación y líneas de fuerza, así como tipo y capacidad de los magnetotérmicos empleados.

a''') Plano de situación de los focos de iluminación general del mercadillo, que serán instalados y costeados por el adjudicatario.

a''''') La instalación cumplirá con la Instrucción de 29 de Diciembre de 2006, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales para instalaciones temporales y aportará Certificado de seguridad y solidez de las estructuras desmontables.

b) Plano de las tomas de agua que estén a disposición de los usuarios asentadores del recinto .

c) Plano de situación de los medios de extinción de incendios con que cuente la instalación con especial referencia a los extintores y dentro de estos, a los habilitados para la acción contra fuegos eléctricos.

d) Plano de situación de botiquín o de aquellos otros métodos de prevención y primeros auxilios con que cuente la instalación.

e) Plan de evacuación en caso de emergencia.

f) Descripción detallada de la tarima de suelo que será de colocación obligatoria en todos aquellos suelos que se utilicen y carezcan de pavimento enlosado con referencia especial al sistema adoptado para evitar las diferencias de altura sobre rasante. En todo caso debe quedar totalmente garantizado el acceso de personas con movilidad reducida al interior de todo el recinto.

g) Identificación de las personas que vayan a ocuparse de la vigilancia y seguridad del recinto (si las hubiere) con aportación de copia del título habilitante al efecto o, en su caso, documentación acreditativa de la empresa contratada para este fin.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

h) Plano de situación de la instalación del generador de emergencia (si lo hubiere) que obligatoriamente habrá de estar emplazado en lugar alejado de todo contacto con elementos combustibles y materiales inflamables.

i) Documento acreditativo de contar con extintores de polvo seco polivalente de carga igual o superior a 6 kilos dotados de manómetro de presión y al corriente en su mantenimiento y uso que deberán estar colocados en lugar visible y de fácil acceso sin que la distancia máxima entre ellos supere los 25 metros.

2º.- Todas las actividades complementarias deberán llevarse a cabo exclusivamente en el interior de las instalaciones delimitadas del mercadillo, sin que supongan en ningún caso la ocupación de los espacios aledaños. Ello, aunque los espacios adyacentes sean de uso público y se encuentren vacantes en ese momento, pues la calificación jurídica de los mismos y sus posibilidades de uso son ajenas a este procedimiento. En las vías adyacentes, que tengan la catalogación de vía pecuaria, no podrá autorizarse ningún tipo de actividad.

3º.- Los vehículos de los asentadores de los mercadillos no podrán situarse ni en el interior ni en las inmediaciones ni en la zona peatonal o zonas de servidumbre contiguas a los recintos delimitados de los mercadillos.

4º.- Para las labores de carga y descarga deberán respetar los horarios del comercio e la zona y, en todo caso, seguir las instrucciones que pudiera formular la Policía Local.

5º.- Los puestos de los mercadillos únicamente estarán autorizados para la venta de artículos de artesanía y elaboración propia, productos típicos, textiles y artículos de regalo. En ningún caso se admitirán en los mercadillos puestos con alimentos ni siquiera aquellos con envolturas herméticas o selladas como bebidas, helados, chucherías, chicles, etc. Tampoco se admitirán otros que de cualquier modo puedan incidir en la salud de los consumidores como ventas a granel de cosméticos, aceites, productos naturales, etc., ni en general cualesquiera tipo de productos que en su producción, manipulación, envasado o distribución necesiten acreditar registro sanitario.

La venta de productos alimenticios artesanales y envasados como vinos, quesos y embutidos se supeditará al informe previo favorable de la Inspección Municipal de Sanidad. En el caso de que obtenida la autorización para la venta de los referidos productos se contravinieran los requisitos exigidos, se abrirá expediente sancionador por infracción a la normativa sanitaria y será además responsable solidario el licitador adjudicatario.

No se autoriza la instalación de food trucks, remolques ni otros medios o elementos móviles o fijos para la venta de productos que directa o indirectamente impliquen la realización de actividades de hostelería o restauración en cualquiera de sus variedades.

Se prohíbe expresamente la realización de tatuajes, piercings o cualquier tipo de dibujos o colocación de implementos sobre la piel o cabello, incluidos los realizados en base a pinturas o tintes naturales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

6º.- La limpieza tanto del interior del mercadillo, como de las inmediaciones será de cuenta del adjudicatario así como la retirada de los RSU que pudiera generar la actividad, para lo que deberá tomar las medidas necesarias respecto al equipamiento y cumplir los horarios establecidos para estos servicios.

7º.- Toda persona adjudicataria de los mercadillos deberá aportar declaración expresa en la que se responsabilice de la emisión de los contenidos de audio y audiovisuales que emita y, en su caso, del pago que pudiera derivarse de la reproducción pública de los mismos.

8º.- La reproducción de música ambiental en el mercadillo, será en el horario que específicamente establezca el Ayuntamiento y, en todo caso, no se podrá emitir a partir de las 00:00 horas ni superará una presión sonora por encima de los 65 dB. (A). En todo caso los horarios del mercadillo estarán sujetos a lo previsto en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, y a lo que las atribuciones municipales pudieran establecer.

9º.- En el caso en que se aportase por el adjudicatario como actividad lúdica la realización de actividades musicales u otras actividades que conllevaran la reproducción musical u otro tipo de artes escénicas que supongan la utilización de amplificadores, deberán estar finalizadas antes de las 23:00 horas.

10º.- No podrán realizarse como actividades complementarias aquellas que en su desarrollo utilicen el fuego o sustancias pirotécnicas, inflamables o corrosivas.

11º.- Queda totalmente prohibida la utilización de aparatos generadores de electricidad, excepto los previstos para emergencias.

3.- CARACTERISTICAS Y NUMERO DE PUESTOS.-

Los módulos y casetas de exhibición y venta de mercancías serán homogéneos en cuanto a los materiales utilizados, formas y colores tanto los individuales como los colectivos.

El número máximo de puestos a instalar es de 35 (7 de dimensiones máximas de 4 x 4 metros y 28 de medidas máximas 3 x 3 metros)

Los materiales deben ser ignífugos o con tratamiento de resistencia al fuego.

4.- PERIODO DE FUNCIONAMIENTO Y HORARIOS DE APERTURA.-

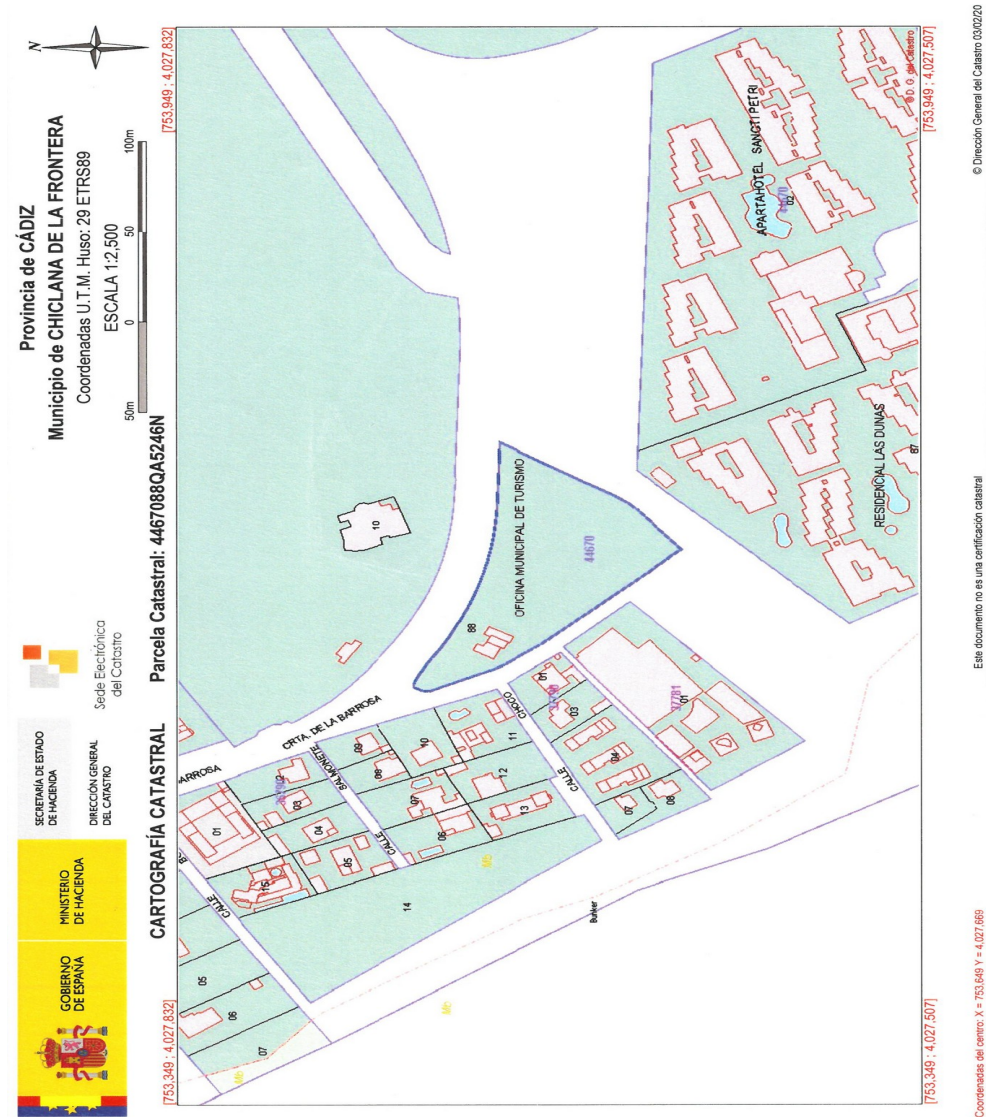
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

El período para la ocupación de los espacios públicos referidos para la instalación del mercadillo comprenderá desde el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, de cada una de las anualidades de vigencia de la adjudicación. Dicho plazo podrá verse modificado, previa autorización de este Excmo. Ayuntamiento.

El horario máximo de apertura en el período autorizado será de 10:00 a 01:00 horas del día siguiente.

En todo caso, los horarios de apertura al público estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.

PLANO DE SITUACIÓN



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que regirá la licencia para el *“uso común especial del dominio público para la instalación de un mercadillo de verano en el pinar público de la Barrosa (en la entrada de la urbanización Novo Sancti Petri)”*, suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, con el visto bueno del Delegado de Contratación, de fecha 14 de diciembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EL USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN MERCADILLO DE VERANO EN EL PINAR PÚBLICO DE LA BARROSA (EN LA ENTRADA DE LA URBANIZACIÓN NOVO SANCTI PETRI), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DE LA LICENCIA.....	3
CLÁUSULA 1.- OBJETO.....	3
CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-.....	4
CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	5
CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	6
CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	6
CLÁUSULA 7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
II.ADJUDICACION DE LA LICENCIA.....	7
CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA.....	7
CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	7
9.1. Forma y plazo de presentación.-.....	7
9.2. Formalidades.-.....	8
CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	11
CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	11
CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	12
CLÁUSULA 13.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.....	13
CLÁUSULA 14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-.....	14
CLÁUSULA 15.- ADJUDICACIÓN.....	19
CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
CLÁUSULA 17.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	20
CLÁUSULA 18.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO DE LA LICENCIA A LA CORPORACIÓN.....	20
CLÁUSULA 19.- RIESGO Y VENTURA.....	21
CLÁUSULA 20.- CARGAS FISCALES.....	21
CLÁUSULA 21.- PRECIOS.....	21

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

CLÁUSULA 22.- SEGUROS.....	21
CLÁUSULA 23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	23
CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.....	23
CLÁUSULA 25.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.....	24
CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.....	24
CLÁUSULA 27.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.....	25
CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA.....	25
CLÁUSULA 29.- CESIÓN DE LA LICENCIA.....	25
CLÁUSULA 30.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.....	26
CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN DE LA LICENCIA.....	26
CLÁUSULA 32.- REVOCACIÓN DE LA LICENCIA.....	26
CLÁUSULA 33.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	27
CLÁUSULA 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	29
CLÁUSULA 35.- REVERSIÓN.....	29
CLÁUSULA 36.- JURISDICCIÓN.....	30
CLÁUSULA 37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	30
ANEXO I.....	32
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	32
ANEXO II.....	33
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	33
ANEXO III.....	34
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	34
ANEXO IV.....	35
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	35
ANEXO V.....	36
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	36
ANEXO VI.....	37
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	37
ANEXO VII.....	38
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	38
ANEXO VIII.....	39
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	39

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EL USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN MERCADILLO DE VERANO EN EL PINAR PÚBLICO DE LA BARROSA (EN LA ENTRADA DE LA URBANIZACIÓN NOVO SANCTI PETRI), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

I. ELEMENTOS DE LA LICENCIA

CLÁUSULA 1.- OBJETO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera convoca licitación para otorgar licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de mercadillo de verano en el Pinar Público de la Barrosa, a ubicar en la parcela municipal que se identifica en plano anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas. El emplazamiento definitivo del mercadillo en la parcela reseñada se determinará por los Servicios Técnicos Municipales previamente a su montaje, dentro de la parcela inicialmente definida, en la superficie que a continuación se indica:

Lote Único: Parcela de superficie de 350 m², incluida dentro de otra de mayor superficie, señalada como espacio libre público en el Plan Parcial RT-47 "Torreteras" en Urb. Novo Sancti Petri de 6.790,86 m², que se identifica en documentación gráfica adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas.

La valoración de la parcela objeto de licencia se fija en 28.112,00 €, de conformidad con informe técnico obrante en el expediente emitido por el Arquitecto Técnico Municipal Don **** * [J.M.T.B.], con fecha 1 de junio de 2020.

El adjudicatario podrá renunciar a la autorización de la instalación y explotación, sin derecho a indemnización alguna, caso de que no resultara de su interés el emplazamiento definitivo, en el que se concrete la ocupación.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La autorización administrativa que regula el presente Pliego para el expresado servicio, encuadrable en el concepto de servicios particulares prestados al público que contempla el núm. 4 del artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se otorgará, según lo dispuesto en el art. 17 del mismo Reglamento, con arreglo al procedimiento de licitación previsto en la normativa de bienes.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las autorizaciones sobre el dominio público se encuentran excluidas de la misma y se regularan por su legislación específica.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de 24 de enero de 2006, la licencia se adjudicará, por encontrarse limitado su número, mediante procedimiento abierto y concurso, a la oferta que resulte económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio, y se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

En lo no previsto expresamente en los referidos Pliegos, la licencia se regirá por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; por la Ley

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad el desarrollo de actividades que tengan relación directa con el objeto de la autorización y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la misma.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones de la autorización están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la autorización.

La Administración podrá autorizar a uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional para concurrir a la licitación queda fijada en la cantidad de 562,24 € , equivalente al 2% del valor del dominio público objeto de ocupación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será por la cantidad de 2.248,96 equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de ocupación, ajustado en función del plazo de duración de la licencia, conforme al artículo 60 h) del RBELA, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa adjudicataria una vez finalizada la vigencia de la autorización, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales que correspondan.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución de la licencia.
- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la Administración con motivo de la ejecución de la licencia y de los gastos originados a la misma por demora del autorizado en el cumplimiento de sus obligaciones, o por la publicación de los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios de la autorización.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable de la autorización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

CLÁUSULA 7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP en su apartado 9 atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos privados así como la adjudicación de las autorizaciones sobre los bienes de las mismas al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 3 millones de euros.

Dado que en la presente licitación no se supera ni dicha cuantía ni el porcentaje indicado, el órgano de contratación al que corresponde la competencia para esta autorización es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

II.ADJUDICACION DE LA LICENCIA

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA.

La licencia se adjudicará, de conformidad con el artículo 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 24 de enero de 2006, por encontrarse limitado su número, mediante procedimiento abierto y concurso, a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante la aplicación de los criterios que se desarrollan en la cláusula 11ª, vinculados con el objeto de la licencia y se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando excluida toda negociación de los términos de la misma con los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP.

En tanto que el procedimiento por el que han de otorgarse las licencias que habilitan el uso del dominio publico mediante licitación se regirá en lo que proceda por el régimen previsto para las concesiones en el RBELA, en los términos previstos en el artículo 64.1 del RBLEA el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá someterse a información publica por plazo de veinte días .

La tramitación será ordinaria.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. Forma y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma).

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación. Dicho plazo no será inferior a quince días naturales (Disposición adicional duodécima de la LCSP) siguientes a la publicación del referido anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de ocho días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Caso contrario el Ayuntamiento no admitirá dicha documentación.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. Por tanto cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP). El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

9.2. Formalidades.-

Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" de Documentación Administrativa acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet, conforme se indica a continuación:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el archivo electrónico de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

autorización; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias de la autorización, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la autorización, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el Anexo II del presente Pliego, que consistirá en el canon que habrá de ser igual o superior al establecido en la cláusula 18ª del presente Pliego, a saber, nueve mil setecientos sesenta y cinco euros (9.765,00 €).

Deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

Se incluirá igualmente en este sobre **memoria descriptiva** y detallada de las mejoras complementarias ofrecidas por el licitador y relacionadas con el objeto del contrato, con explicación detallada de las actividades propuestas en que conste, el tipo de actividad, la duración y horario previstos, el número de personas intervinientes en su realización e incluirá un calendario en el que se fijen los días en que se llevarán a cabo, para su valoración de conformidad con lo previsto en la cláusula 11.2 del presente Pliego.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.
- Igualmente será objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación serán criterios valorables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas y son los siguientes:

1º Oferta económica. Hasta 50 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas, que superando el precio de licitación, cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de éstas, de acuerdo a una regla de tres simple.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que superen en cuatro veces el valor del canon, aplicándose en tal caso lo dispuesto en el 149.4 de la LCSP.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es desproporcionada según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el canon ofrecido mediante la presentación de estudio económico que justifique el mismo, que podrá contener cuanta información y documentación estime procedente el licitador para justificar los términos de su oferta.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormales o desproporcionada porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

2º.- Mejoras relacionadas con el fomento del ocio en la zona turística. Hasta 50 puntos.

Se valorarán positivamente aquellas ofertas que incluyan el compromiso de celebración de las actividades que se detallan, durante la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas.



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1. Actividades lúdicas de cuentacuentos, pintacaras, y otras actividades destinadas al público infantil: 1 punto por la realización semanal de al menos una actividad, con duración mínima de 90 minutos, hasta un máximo de 10 puntos, cuando se desarrollen al menos una de ellas a la semana, durante 10 semanas. Si el número fuera inferior, se valoraría en la proporción de un punto por semana de realización.
2. Espectáculos teatrales y otras artes escénicas: 1 punto por la realización semanal de al menos una actividad, con duración mínima de 90 minutos, hasta un máximo de 10 puntos, cuando se desarrollen al menos una de ella a la semana, durante 10 semanas. Si el número fuera inferior, se valoraría en proporción de 1 punto por semana de realización.
3. Actividades musicales: 1 punto, por la realización semanal de al menos una actividad con duración mínima de 90 minutos, hasta un máximo de 10 puntos, cuando se desarrollen al menos una de ella a la semana, durante 10 semanas. Si el número fuera inferior, se valoraría en proporción de 1 punto por semana de realización.
4. Por la realización, incluyendo la cesión del suelo y la gestión, durante al menos 5 días de actividades que supongan la dinamización de las empresas del comercio, la industria o la artesanía local en los que se desarrollen actividades mercantiles por 10 o más empresas: 10 puntos por cada período de 5 días con un máximo de 20 puntos.

La asunción de estos compromisos relativos al fomento del ocio en la zona tendrá carácter de condición especial de ejecución de la autorización que se otorgue y su incumplimiento será considerado infracción muy grave y causa de resolución de la misma.

CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

12.2 Subsanas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "B", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

CLÁUSULA 13.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por el siguiente orden:

- 1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que se encuentren empatados para que acrediten los referidos extremos, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

Calificada esta documentación por la Mesa de Contratación, se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación de esta licencia.

CLÁUSULA 14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes conforme al artículo 150.2 de la LCSP, requerirán al licitador que haya

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura ANEXO III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la licencia, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 300.000,00 Euros y el sublímite por víctima se establecerá en un mínimo de 300.000,00 euros. Deben quedar cubiertos los daños que se causen por parte de la actividad desarrollada a los bienes municipales que obran en su poder para la ejecución de las actividades para las que tienen licencia.

Dicha justificación se hará mediante la aportación de copia de la póliza correspondiente, o en su defecto mediante certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y capital asegurado. En cualquier caso se acompañará copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

3.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego, gestionadas durante los 5 últimos años, indicándose fechas y destinatarios públicos o privados de las mismas. Las explotaciones se acreditarán, al menos una de ellas, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por ese sujeto o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora a la que se acompañará la documentación suficiente para justificar la misma. En dichos certificados se hará constar igualmente el satisfactorio cumplimiento de la prestación por parte del titular de la explotación.

Se exigirá como requisito mínimo de solvencia acreditar al menos la experiencia en explotación de una instalación similar en dos temporadas.

Para acreditar la solvencia necesaria para conceder la licencia, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante todo el período de la licencia dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la licencia, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice la licencia.

4.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la licencia referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8.- Justificante del abono del importe de los anuncios de información pública en los boletines oficiales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

9.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

10.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en su caso, en el citado certificado, el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

11.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

12.- Declaración responsable en materia de protección de datos del **ANEXO VIII**.

13.- Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en la cláusula 22.

14.- Una relación de todos los documentos incluidos en este archivo electrónico.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 15.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación, previa la calificación favorable por la Mesa de Contratación de la documentación reseñada en la cláusula anterior, adjudicará la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto que para la adjudicación de la licencia han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACION .

La Administración y la empresa adjudicataria deberán formalizar la licencia otorgada en documento administrativo ajustado a las condiciones de la licitación en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, constituyendo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

título suficiente para acceder a cualquier Registro. Esta formalización se llevará a cabo por medios electrónicos

El anuncio de formalización del documento se publicara en el Perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del mismo, conforme al artículo 154 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 apartado b) de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración inicial de dos años, entendiéndose cada anualidad referida a la temporada comprendida del 15 de junio a 15 de septiembre, ambos inclusive, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, pudiéndose prorrogar anualmente, y sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años (2021, 2022, 2023 y 2024).

CLÁUSULA 18.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO DE LA LICENCIA A LA CORPORACIÓN.

El canon anual de salida que ha de servir de base para el precio de adjudicación se establece en el resultado de aplicar la tarifa devengada por la ocupación de espacios de venta prevista para actividades similares a las previstas en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Chiclana número 19, artículo 6º, tarifa 1.3, de la que resulta para el mercadillo de la entrada de la Urbanización Novo Sancti Petri un importe de nueve mil setecientos sesenta y cinco euros anuales (9.765,00 €/año).

El canon correspondiente a la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización de la licencia, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

El canon correspondiente al año posterior deberá ser abonado dentro del mismo mes del año siguiente a aquél en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad, y en todo caso con carácter previo al montaje de la instalación autorizada.

CLÁUSULA 19.- RIESGO Y VENTURA.

El adjudicatario explotará la licencia a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 20.- CARGAS FISCALES.

El titular de la licencia estará obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CLÁUSULA 21.- PRECIOS.

El titular de la licencia tendrá libertad total para el establecimiento de los precios de las actividades que preste, a fin de conseguir la rentabilidad de la actividad que se ejerza.

CLÁUSULA 22.- SEGUROS.

El Ayuntamiento de Chiclana no responderá de ningún tipo de daño producido con motivo de la explotación o actividades desarrolladas en la superficie objeto de licitación, asumiendo la adjudicataria, expresamente, la responsabilidad de los riesgos que puedan derivarse de su ocupación así como la de indemnizar cuantos daños y/o perjuicios pudiera causar a la propia superficie objeto de la licencia, al Ayuntamiento o personas de él dependientes y/o a terceros en el uso y disfrute de dicha superficie.

El adjudicatario se hace responsable de la contratación de cualquier tipo de seguro para cubrir los bienes propios necesarios para la ejecución de la actividad, no teniendo el Ayuntamiento de Chiclana ninguna responsabilidad sobre los dichos bienes.

Asimismo el adjudicatario deberá tener contratado un Seguro de Responsabilidad Civil mediante el que queden cubiertos los daños personales y/o materiales y los perjuicios patrimoniales derivados de dichos daños, causados a terceros en el ejercicio de su actividad de acuerdo con el Decreto 109/2005 de 26 de abril de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía o normativa posterior que la modifique.

En base a ello el límite general por siniestro y año no podrá ser inferior a 300.000,00 euros y el sublímite por víctima se establecerá en un mínimo de 300.000,00 euros. Deben quedar cubiertos los daños que se causen por parte de la actividad desarrollada a los bienes municipales que obran en su poder para la ejecución de las actividades para las que tienen licencia.

Asimismo la adjudicataria se compromete a:

- Tener contratado cualquier otro tipo de seguro de contratación obligatorio conforme a la legislación en vigor.
- Informar al Ayuntamiento de Chiclana de cualquier incidencia que afecte a la cobertura de las pólizas exigidas prestándose a colaborar en la resolución de dichas incidencias.
- Soportar, en caso de siniestro, cualquier diferencia que pueda surgir en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias o por descubrimiento de cobertura en los seguros contratados.
- Reparar los daños y responder por aquellos riesgos que le corresponden pero que no estén asegurados por póliza, a fin de llevar a buen término las obligaciones y responsabilidades establecidas y asumidas en el presente contrato de arrendamiento.
- Abonar puntualmente las primas anuales y entregar anualmente al Ayuntamiento de Chiclana copia de los recibos de seguros contratados. En cualquier momento y a petición del Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario deberá probar que está al día en el pago

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

de dichas primas de conformidad con las estipulaciones de las pólizas de seguros y que las pólizas cubren adecuadamente los riesgos detallados en el presente contrato. El adjudicatario se compromete a no realizar ningún tipo de actos que pudiera limitar las coberturas o la anulación de la póliza.

La contratación de los seguros y su mantenimiento en vigor nunca podrán ser inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecidas de forma legal.

Se establece que la no existencia de seguro o la falta de cobertura por algún motivo (franquicias, límites insuficientes, etc) no eximirán a la adjudicataria de su responsabilidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana exigirá del adjudicatario anualmente, coincidiendo con el inicio de la temporada, la presentación de los justificantes del pago regular de las primas, o en su lugar certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y capital asegurado, considerándose como falta muy grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento.

CLÁUSULA 23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios preparatorios de la licitación del contrato.
El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato haber abonado el importe correspondiente al anuncio del trámite de información pública del pliego que regirá la licitación.
El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 500,00 Euros.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones básicas del adjudicatario las siguientes:

- a) Ocupar el terreno destinado a la instalación del Mercadillo.
- b) Prestar las mejoras ofrecidas en su oferta, en los términos y condiciones previstos en la Memoria que al efecto ha sido presentada.
- c) Responder frente a terceros de los daños que puedan ocasionarse por el funcionamiento del Mercadillo, así como en el interior del recinto para lo que deberá concertar la correspondiente póliza de responsabilidad civil.
- d) Conservar la porción del dominio público ocupado y en especial mantenerlo en perfecto estado de limpieza e higiene.
- e) Contar con extintores de polvo seco polivalente de peso igual o superior a 6 kilos dotados de comprobador de presión y al corriente en su mantenimiento y uso que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

deberán estar colocados en lugar visible y de fácil acceso sin que la distancia máxima entre ellos supere los 25 metros.

- f) No transmitir la licencia, en ningún caso, sin autorización municipal.
- g) El adjudicatario habrá de cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de seguridad y salubridad, y de manera especial al cumplimiento de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 195/2007, de la Consejería de Gobernación, así como aceptar las normas e instrucciones que por razón de la actividad provengan de los Servicios Técnicos Municipales.
- h) Reponer, a su estado originario, el dominio público ocupado al término de la licencia.
- i) Responder de que las personas que ejercen la venta en el Mercadillo cumplen los requisitos exigidos en este Pliego así como aquellos que con carácter general se requieren para desarrollar la actividad mercantil.
- j) Entregar listado completo de todas las personas que ejercen la actividad en el Mercadillo con indicación de sus datos personales y copia actualizada de Alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al termino del mismo.

CLÁUSULA 25.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Son derechos del adjudicatario:

- a) Ocupar el terreno de dominio público para la instalación del Mercadillo.
- b) El uso y disfrute de la instalación durante el plazo establecido.

CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

A) Derechos:

- 1. Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer su debida prestación.
- 2. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de la infracciones que cometiese.
- 3. Dejar sin efecto la licencia antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediere.
- 4. A percibir en tiempo y forma el canon que resulte de la adjudicación.

B) Obligaciones:

- 1. Garantizar al adjudicatario el quieto y pacífico disfrute del dominio público objeto de la licencia conforme a las condiciones que regulan la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

2. Poner a disposición del adjudicatario el espacio público objeto de licencia.
3. Indemnizar, si procede, al adjudicatario en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la licencia antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público.

CLÁUSULA 27.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de explotación de la instalación la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto de la licencia.

Las infracciones que se cometan en las materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Dadas las características de las prestaciones objeto de licencia esta no podrá modificarse una vez otorgada.

CLÁUSULA 29.- CESIÓN DE LA LICENCIA

1. La empresa adjudicataria no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de esta licencia sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.
2. El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar la licencia originaria, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la misma.
3. De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.
4. El nuevo titular deberá asumir la explotación de la instalación en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el adjudicatario anterior.

CLÁUSULA 30.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El Excmo. Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos, inspeccionará la explotación y conservación del dominio público.

Por causa de incumplimientos comprobados en lo que respecta a las obligaciones contractuales derivadas del contenido de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la normativa reguladora de la licencia, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer a la empresa adjudicataria penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en este Pliego.

Dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia a la empresa adjudicataria, sin que las cuantías de cada una de ellas pueda ser superior al 10% del precio de la licencia. Podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan, sin que su cuantía total pueda ser superior al 50% del precio de la licencia, conforme dispone el artículo 192.1 de la LCSP.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades impuestas.

CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN DE LA LICENCIA.

De conformidad con el artículo 75 del RBELA las licencias otorgadas sobre el dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 32 de la LBELA, previo expediente instruido al efecto.

CLÁUSULA 32.- REVOCACIÓN DE LA LICENCIA.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la licencia antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Podrá asimismo el Excmo. Ayuntamiento proceder a la revocación de la licencia por incumplimiento grave por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

CLÁUSULA 33.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

33.1. Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá sustituir la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contrato.

33.2. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al adjudicatario un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, ponderando las circunstancias y el daño producido, y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10% del del canon de adjudicación, ni el total de las mismas superar el 50% del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

33.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

33.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos muy graves:

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución de la licencia y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Particularmente tendrá carácter de infracción muy grave el incumplimiento de los compromisos relativos a las mejoras ofrecidas en su oferta, en tanto que constituyen criterios de adjudicación.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar, ni superar el total de las mismas el 50% del canon.

Asimismo, se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) La falta de pago del canon anual en la fecha establecida.
- b) No prestar las mejoras ofrecidas en su oferta, en los términos y condiciones previstos en la Memoria que al efecto ha sido presentada
- c) Causar daños al dominio publico objeto de licencia cuando éstos puedan calificarse de graves.
- d) Destinar el dominio público a finalidad distinta a la prevista en el presente Pliego.
- e) Efectuar obras o instalaciones sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- f) Abandono de la explotación.
- g) Haber sido penalizado por más de tres incumplimientos graves.
- h) No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de adjudicatario, cuando tal falta de atención se reitera más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- i) No efectuar la entrega del terreno de dominio público objeto de licencia en perfecto estado de conservación y limpieza al finalizar la vigencia de la licencia.
- j) Incumplimiento de la normativa medioambiental y especialmente de las prescripciones de tipo medioambiental establecidas por la Delegación Municipal de Medio Ambiente.
- k) La falta del seguro obligatorio de responsabilidad civil requerido en este Pliego.

Serán incumplimientos graves:

- a) Haber sido sancionado por tres incumplimientos leves en el periodo de un año.
- b) Falta de conservación del dominio público objeto de licencia en general.
- c) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- d) Incumplimiento del horario de funcionamiento del mercadillo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes en materia medioambiental.
- f) No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación del dominio público ocupado o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público por los distintos Servicios municipales.
- g) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- h) La falta de mantenimiento o diligencia en las reparaciones de las instalaciones cuyo deterioro y falta de ornato suponga un menoscabo del entorno y del paisaje urbano.
- i) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o documentación aportados para la obtención de la licencia.
- j) No comenzar, dentro del plazo establecido, la explotación de la actividad.

Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 14,9% y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Se considerarán incumplimientos leves:

- a) El trato incorrecto con los usuarios.
- b) Cualquier otra acción u omisión que, contraviniendo lo dispuesto en la presente normativa, no esté calificada como incumplimiento grave o muy grave.

Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 9,9% y el 1% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Cantidad económica.

CLÁUSULA 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al adjudicatario a raíz de la ejecución de la licencia, suspender la ejecución de la misma, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 35.- REVERSIÓN.

Una vez finalizado el plazo o extinguida la licencia por cualesquiera de las causas previstas en el presente Pliego, se extinguirán todos los derechos adquiridos, debiendo el adjudicatario desmontar las instalaciones y revirtiendo al dominio público la porción de terreno sin pago de indemnización alguna.

El titular de la licencia estará obligado a dejar libre el dominio público estatal, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la licencia o cuando se produzca la extinción de la misma por cualquier otra causa.

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

CLÁUSULA 36.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de la licencia serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

CLÁUSULA 37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

B) Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es. = LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,. = Fdo.: ***** [T.C.F.]. = VºBº EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,. = Fdo: Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, D/Dª _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de mercadillo de verano en el Pinar Público de la Barrosa, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA DE LICENCIA PARA EL USO COMÚN

- Pág. 48 de 152 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MERCADILLO DE VERANO EN PINAR PÚBLICO DE LA BARROSA.

Don/Doña _____, provisto/a de D.N.I. núm. _____ con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. nº _____, y domicilio en _____ conforme acreditaré con documentación exigida en pliego de condiciones), ha conocido mediante publicación oficial, la decisión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de convocar pública licitación para adjudicar la licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de Mercadillo de Verano en el Pinar Público de La Barrosa.

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas en su integridad, obligándose, caso de resultar adjudicatario/a a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a tomar a su cargo la explotación de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en el archivo electrónico "B" de la oferta presentada, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad en concepto de **canon anual**:

..... EUROS (..... €/año)
(en letra y número).

Asimismo, aporta Memoria descriptiva y detallada de las mejoras **Mejoras relacionadas con el fomento del ocio en la zona turística** ofrecidas, para su valoración conforme a lo previsto en la cláusula 11.2 del presente pliego, que a continuación se resumen:

ACTIVIDADES	N.º DE JORNADAS
Actividades lúdicas de cuentacuentos, pintacaras y otras actividades destinadas al público infantil	
Espectáculos teatrales y otras artes escénicas	
Actividades musicales	
Actividades de dinamización de empresas locales	

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la adjudicación de la licencia para mercadillo de verano en Pinar Público de La Barrosa.

Fdo.:

D.N.I. nº.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

- personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

- (1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- (2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 13.
- (3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 13.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano _____ que gestiona el contrato de _____ (marque la casilla
que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar autorizaciones de zonas náuticas delimitadas en Playa de Sancti Petri, y Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante e/la notario/a de _____, Don/Doña _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la vigencia de la autorización dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:"

4º. Someter a exposición pública, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, por plazo de 20 días, de acuerdo con el artículo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

5º. Finalizado el plazo de exposición pública sin reclamaciones o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se de publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que señalará el plazo de presentación de proposiciones, que no será inferior en ningún caso a quince días naturales contados a partir de su publicación.

3.6.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación de las obras de refuerzo de firme en viarios municipales, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación.

Conocido Proyecto Técnico de obras redactado por el Ingeniero Municipal, Don *****_***** [F.Ch.-M.A.], titulado "Refuerzo de firme en viarios municipales" con un presupuesto total de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (151.394,74 Euros)**, incluidos I.V.A., seguridad y salud, así como los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la licitación para la contratación de las obras de ejecución de dicho proyecto, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima de 3 meses, resultando un presupuesto base de licitación de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (151.026,69 Euros)**, I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 124.815,45 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 26.211,24 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo y conocidos informe jurídico favorable al mismo suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª. ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.], de fecha de 9 de diciembre de 2020 y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 10 de diciembre de 2020, así como Informe de supervisión del referido proyecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), emitido con fecha 8 de mayo de 2020 por el Jefe de Urbanismo y Diseminado, D. *****_*****



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

[G.S.A.B]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto de obras *“Refuerzo de firme en viarios municipales”* redactado por el Ingeniero Municipal, D. *****_***** ** **** ***** [F.C.M.L.A.].

2º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras para la ejecución del Proyecto *“Refuerzo de firme en viarios municipales”*, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (151.026,69 Euros)**, I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 124.815,45 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 26.211,24 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado, con el tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFUERZO DE FIRME EN VIARIOS MUNICIPALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

INDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.....	4
4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.....	5
5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	5
6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....	6
7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	7
8.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	8
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	8
9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN	8
10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	8
10.1. Lugar y plazo de presentación.-.....	8
10.2. Formalidades.-.....	9
11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
12.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	12
13.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	13



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.	13
15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	14
16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.....	15
17.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	20
18.- ADJUDICACIÓN.....	21
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	21
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
20.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	22
21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....	23
22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	23
23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.....	24
24.- SEGUROS.....	24
25.- SUBCONTRATACIÓN.....	25
26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.....	25
27.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	26
28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-.....	26
29.- REVISIÓN DE PRECIOS.-.....	28
30.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.....	28
31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	28
32.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	30
33.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-.....	30
34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	31
35.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.-.....	31
36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-.....	31
37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-.....	31
38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	31
ANEXO I.....	34
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	34
ANEXO II.....	35
MODELO DE PROPOSICIÓN.....	35
ANEXO III.....	36
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	36
ANEXO IV.....	37
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	37
ANEXO V.....	38
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	38
ANEXO VI.....	39

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	39
ANEXO VII.....	40
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	40
ANEXO VIII.....	41
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	41

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFUERZO DE FIRME EN VIARIOS MUNICIPALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras necesarias para realizar una *mejora y refuerzo del firme de varias calles del término municipal* conforme el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal, Don *****_***** [F.Ch.-M.A.], y al Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el mismo.

El referido Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 45233140-2- Obras viales y 45233252-0 (Trabajos de pavimentación de calles).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria del proyecto antes aludido.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, tal como consta en la Memoria incluida en el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Municipal, Don *****_***** [F.Ch.-M.A.].

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos. Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 159 de la LCSP.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con los documentos que integran el proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas (memoria).
- Los planos.
- Memoria de Proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.

3.1.- El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

El presupuesto para la ejecución de estas obras, conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico, asciende a un total de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (151.394,74 Euros), I.V.A incluido.

El presupuesto base de licitación de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (151.026,69 Euros)**, I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 124.815,45 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 26.211,24 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige en el pliego de cláusulas administrativas particulares se desglosen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, nos remitimos al desglose que a tal efecto incorpora el proyecto técnico de las referidas obras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

3.2.- El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, se fija en 124.815,45 Euros, calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP.

3.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

3.4.- El importe correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará por esta Administración Municipal a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", que resultó adjudicataria de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la realización de los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras que contrate esta Administración con cargo a la financiación existente para estas obras.

4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.

Las obras objeto de contrato, se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1532.619.11 (referencias 22020005095, 22020005103), Código de Proyecto 2020 2 1532 001 1, del Presupuesto General en vigor para la anualidad 2020.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

Las obras deberán ser entregadas en el plazo máximo de TRES MESES, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la empresa contratista, que debe estar asistida de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo sin que se haya llevado a cabo la corrección se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato, conforme dispone el artículo 235 del TRLCSP.

6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=l5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00 €, a la oferta más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración de carácter automático, que se definirán en la cláusula 11ª de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

10.1. Lugar y plazo de presentación.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación y no podrá ser inferior a veinte días, conforme dispone el artículo 159.3 LCSP.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10.2. Formalidades.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

Los licitadores presentarán la documentación en un archivo electrónico **ÚNICO** denominado de “Documentación administrativa y Proposición económica”, firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se indicará además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El archivo electrónico ÚNICO contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que se facilita en la siguiente dirección de Internet, conforme se indica a continuación:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego, o alternativamente aportando el DEUC.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, (del licitador o el de la empresa que le preste su solvencia, en su caso) determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

8.- Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en **ANEXO II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora, indicando como partida independiente el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

Igualmente será objeto de subsanación la firma electrónica de los documentos presentados, si la validación de la firma que efectúe la Plataforma de Contratación del Sector Público resultase errónea.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 146 de la LCSP :

1º.- Oferta Económica: hasta 80 puntos.

La oferta más baja será valorada con 80 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 80 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

- P: es la puntuación de la oferta a valorar.
- PL: es el tipo de licitación.
- PV: precio oferta que se valora.
- PB: precio oferta más baja.

2º.- Estabilidad de la plantilla10 puntos

Se asignarán con 10 puntos a la empresa licitadora que se comprometa durante la ejecución del contrato a cumplir y acreditar que al menos un 30% de la plantilla adscrita a la obra será indefinida y 0 puntos a la empresa que no se comprometa. Dicha acreditación se efectuará con carácter previo a la facturación mediante la presentación de la documentación justificativa de tal extremo que deberá acompañar a cada una de las certificaciones mensuales que se produzcan.

3º Fomento de igualdad10 puntos

Se valorará con 10 puntos el haber impartido a las personas trabajadoras en la empresa, al menos tres horas de formación en materia de igualdad y 0 puntos a la empresa que no las haya impartido. Deberá acreditar la realización de dichos cursos mediante la aportación de certificación expedida por la empresa que los haya impartido, en la que se detallen los asistentes a las sesiones formativas en dicha materia, a la que se acompañará la documentación justificativa de la pertenencia de los asistentes a la empresa licitadora.

12.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de que se presuma que alguna de las ofertas presentadas es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá a los licitadores incursos en tal supuesto para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se presumirá la existencia de indicios de prácticas colusorias en el procedimiento de contratación, a los efectos previstos en el artículo 150.1 de la LCSP, cuando concurriendo empresas vinculadas, no se justifiquen los términos de la oferta incursa en presunción de anormalidad, propiciando la adjudicación a otra empresa del mismo grupo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en la cláusula 11ª.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación, salvo que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en cuyo caso conforme a lo señalado en la cláusula 12ª, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo a los licitadores incursos en tal supuesto plazo de 5 días para que justifiquen su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación complementaria no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, dentro del plazo que se señale en el oportuno requerimiento que se envíe a los licitadores incursos en tal supuesto, éstos deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento la aplicación de los criterios sociales referidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

16.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA PROPUESTA.

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 14ª, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, presenten la documentación que a continuación se relaciona, y caso de ser necesaria, la acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO IV** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el ANEXO I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Se considerará que la empresa licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario, sea al menos del presupuesto de ejecución material de la obra.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 88 de la LCSP):

Relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras.

Dicha relación contendrá un máximo de diez obras. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies. No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado, al menos, dos obras de similares condiciones y de presupuesto análogo en los últimos cinco años.

A estos efectos, se entenderán como obras de similares condiciones y de presupuesto análogo aquellas de trabajos de construcción cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores al presupuesto base de licitación que se fija.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerida por los servicios dependientes del órgano de contratación. Se requerirá que acrediten disponer de una plantilla adecuada, integrada al menos por un técnico de grado medio relacionado con temas de obras, un encargado y al menos 5 operarios, así como la maquinaria que se refiere en el proyecto como necesaria para la ejecución de las obras.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VI del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Junto con el referido anexo deberá presentar la documentación acreditativa de las condiciones de solvencia, capacidad y no prohibición para contratar de la entidad que presta su solvencia.

A los efectos de la acreditación de la solvencia técnica y económica requerida en la certificación expedida por el Registro de Licitadores deberá constar que la empresa dispone de la siguiente clasificación como empresa contratista de obras expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado:

Grupo: G Subgrupo: 04 Categoría: 2

4. Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO III** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

10.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO V** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11. Declaración responsable en materia de protección de datos del ANEXO VIII.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La documentación previa a la adjudicación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviara el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP a contar desde el envío de la oportuna comunicación electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

18.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización se hará por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La realización de la obra se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente al contratista.

Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

El responsable del contrato tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

22.1- El contratista queda obligado a asumir los ensayos que ordene la dirección de obras para el control de calidad de la obra con cargo al 1% del PEM, independientemente del autocontrol que la propia empresa adjudicataria tenga previsto.

22.2- El contratista queda obligado a dar cumplimiento a su compromiso de incorporación de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise, priorizando a las personas desempleadas de larga duración, en los términos de su oferta.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante la aportación de los correspondientes contratos de trabajo, así como de la documentación que acredite la inscripción en la correspondiente oficina de empleo, con carácter previo a la facturación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

22.3- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral particularmente el convenio colectivo sectorial aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

22.4- Si bien no se trata de un contrato que implique la cesión de datos personales por la Administración al contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, según lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En caso de que el contratista haya asumido compromiso de fomentar la estabilidad laboral en los términos definidos en los criterios de adjudicación, dicho compromiso constituirá una condición especial de ejecución del contrato, cuyo incumplimiento será objeto de penalidad, como infracción grave.

23.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

24.- SEGUROS.

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan. Con carácter previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá aportar, al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

menos, propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha del contrato.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones hasta tanto el adjudicatario no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de incumplimiento de esta obligación el adjudicatario será íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

25.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los posibles subcontratistas que participan en los mismos en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

26.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la obra objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

27.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, entre las que se encuentran las tasas municipales por tramitación de las certificaciones de obras, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como las concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Así mismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

Serán igualmente de cuenta del contratista la instalación de cartel anunciador de las obras según el modelo que se facilitará por el Ayuntamiento.

Cuando se trate de obras de urbanización y durante el transcurso de la misma, queda obligado el contratista a permitir el paso de personal, maquinaria y demás medios necesarios para la ejecución de las obras, ajenas al contratista, que se realicen en las parcelas en donde se acometan las actuaciones urbanizadoras.

La Dirección Facultativa del Proyecto indicará el orden de ejecución de los trabajos a efectos de facilitar y compatibilizar ambas obras.

28.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El pago del precio del contrato y sus variaciones legales (modificaciones objetivas) se efectuará mediante certificación de obra expedida mensualmente por la dirección técnica de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se expedirán en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Dichas certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo.

El abono de la certificación tiene concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. El abono se ajustará a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, y 147 y siguientes del RGLCAP.

Mediante petición suscrita por la empresa contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos adscritos a la obra, en los términos del artículo 240.1 LCSP, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP.

29.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no puesta.

30.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

Las penalidades por incumplimientos en la ejecución de las obras objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad a la empresa contratista sin haber sido oída previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Se impondrán penalidades a la empresa contratista cuando incurra en algunas de las causas previstas a continuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyas cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento de dicha cuantía, en los siguientes supuestos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la empresa contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total fijado para la realización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, o se podrá optar por la resolución del contrato.

c) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será del 5% del presupuesto del contrato en caso de incumplimiento grave, pudiendo llegar al 10% en función de la intencionalidad y reiteración del incumplimiento por parte de la persona contratista.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. En este caso no se prevé la modificación del contrato.
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley.

Tratándose de un contrato de obras y en cumplimiento del artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de la modificación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones indicadas en el artículo 242.5 de la LCSP.

La realización por la entidad contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa expresa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la entidad contratista obligada a rehacer las obras

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

32.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP. A la misma y por determinación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relegado de tal obligación por el Ayuntamiento.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

33.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.3 LCSP.

La empresa contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista (artículo 244 LCSP).

34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

35.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.-

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

38.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

C) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo el Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime al Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

D) Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003,



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es. = LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,. = Fdo.: ***** [T.C.F.]. = VºBº EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,. = Fdo.: Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las obras de **"Refuerzo de firme en viarios municipales"**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades (señalar cuál indicando denominación social y CIF _____), y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

1. Don/Doña mayor de edad, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F. n.º, conforme acreditará con Poder Bastante), conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado, las obras de **“Refuerzo de firme en viarios municipales”**, se compromete a la ejecución de las citadas obras, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, aprobados por la Junta de Gobierno Local, los cuales declara conocer y acepta, por la cantidad y con los compromisos que se detallan a continuación:

1.- OFERTA ECONÓMICA :

_____ Euros
(en letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- _____, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- _____, correspondiente al 21% de I.V.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.- ESTABILIDAD DE LA PLANTILLA

La empresa licitadora se compromete durante la ejecución del contrato a cumplir y acreditar que al menos un 30% de la plantilla adscrita a la obra será indefinida.	SI ()	NO ()
---	--------------	--------------

marcar la opción a la que se comprometa

3.- FOMENTO DE IGUALDAD

La empresa licitadora acredita, con documentación que acompaña, haber impartido a las personas trabajadoras de la misma al menos tres horas de formación en materia de igualdad	SI ()	NO ()
---	--------------	--------------

marcar la opción que corresponda

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/
D^a _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ núm. _____
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____, con CIF
núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

ANEXO IV.

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación las obras de **"Refuerzo de firme en viarios municipales"**.

Fdo.:

D.N.I. nº.:

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____, provincia de _____
calle _____ núm. _____, en nombre propio o en
representación de _____, con CIF
núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que
gestione el contrato de las obras de **"Refuerzo de firme en viarios municipales"** (marque la
casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar contrato de las obras de **“Refuerzo de firme en viarios municipales”**.
- Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

4º. Aprobar el gasto de 151.394,74 Euros, I.V.A. incluido y la financiación para la contratación de estas obras, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias 1532.619.11 (referencias 22020005095, 22020005103), del Presupuesto General en vigor para la anualidad 2020.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

3.7.- Acuerdo de inicio de expediente relativo al arrendamiento de parcelas municipales sitas en el Pago Canarias mediante procedimiento abierto y subasta.

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que debe regir, mediante procedimiento abierto y subasta, el arrendamiento para uso agrícola de parcelas municipales sitas en el Pago Canarias, en el que se establece un plazo de duración de cinco años, prorrogables por anualidades hasta un máximo de 10 años y una renta de 119,54 Euros anuales para el lote 1 y 119,55 euros anuales para el lote 2 mejorable al alza.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. **** ***** [A.O.B], con fecha 24 de septiembre de 2020 a efectos de determinar la renta anual, por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], de 30 de noviembre de 2020, conformado por el Sr. Secretario General; y el suscrito conjuntamente por el Sr. Interventor Municipal de Fondos, D. ***** [A.T.P.C.] y la Sra. Viceinterventora Municipal de Fondos, Dª *** ***** [E.M.S] de fecha 14 de diciembre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para el arrendamiento para uso agrícola de parcelas municipales sitas en el pago Canarias, mediante procedimiento abierto y subasta, con un plazo de duración de cinco años, prorrogables por anualidades hasta un máximo de 10 años y una renta de 119,54 Euros anuales para el lote 1 y 119,55 euros anuales para el lote 2 mejorable al alza.

2º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que registrará el arrendamiento para uso agrícola de parcelas municipales sitas en el pago Canarias, suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, con el el visto bueno del Delegado de Contratación, de fecha 30 de noviembre de 2020, del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL ARRENDAMIENTO DE PARCELAS MUNICIPALES SITAS EN EL PAGO CANARIAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUBASTA.

Índice

	Página
I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	2
1.- OBJETO DEL CONTRATO	2
2.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	4
4.- PLAZO DE DURACIÓN.....	4
5.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-.....	4
6.- PERFIL DE CONTRATANTE.-.....	5
7.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-.....	5
II. ADJUDICACIÓN.....	5
8.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	5
9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-.....	6

D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

10.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	10
11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	10
12.-GARANTÍAS.....	10
13.-EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-.....	11
14.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA PROPUESTA.-.....	11
15.- ADJUDICACIÓN.-.....	14
16. PAGO DE LA RENTA.....	14
17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	15
18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:.....	16
19.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:.....	16
20.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.....	16
21.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-.....	17
22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	17
23.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	18
24.- TRATAMIENTOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	18
ANEXO I.....	19
ANEXO II.....	21
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	21
ANEXO III.....	22
MODELO DE PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL ARRENDAMIENTO DE PARCELAS MUNICIPALES SITAS EN EL PAGO CANARIAS.....	22
ANEXO IV.....	23
DECLARACION RESPONSABLE.....	23

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL ARRENDAMIENTO DE PARCELAS MUNICIPALES SITAS EN EL PAGO CANARIAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUBASTA PARA USO AGRICOLA.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO .

El presente Pliego tiene por objeto fijar las cláusulas administrativas particulares que regularán el arrendamiento de las parcelas de propiedad municipal, calificadas como bienes patrimoniales, destinadas al aprovechamiento agrícola, que a continuación se describen y de las que se incorpora como **Anexo I** planos de emplazamiento para su correcta ubicación.

El objeto del contrato se divide en los lotes siguientes:

LOTE 1 - Parcela A en Pago Canarias.- Finca Rústica sita en el término de Chiclana de la Frontera. Tiene superficie de TRECE MIL CUATROCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. Linda: al Norte, con parcela B; al Sur, con otra de D. ***** [P.A.R.]; al Este, con Hijuela; y por el Oeste, con las Salinas de Candelaria y San Juan de Nepomuceno, pertenecientes a la Compañía Salinera Española.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Adquirida en virtud de Escritura Pública de Cesión Gratuita otorgada por los Sres. ***** [S.F.] y ***** [M.F.], de fecha 3 de diciembre de 1987, ante el Notario de esta ciudad D. ***** [M.G.R.], bajo el número 2.516 de su protocolo.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.168; Libro 625; Folio 46; Finca Registral núm. 8.164-N; Inscripción 4ª.

Referencia catastral: 11015A004000200000QW.

La parcela de referencia figura inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento en el Epígrafe 1, Inmuebles, número de asiento 49.

LOTE 2 - Parcela B en Pago Canarias.- Finca Rústica sita en el término de Chiclana de la Frontera. Tiene superficie de TRECE MIL CUATROCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. Linda: al Norte, con valla de chalet; al Sur, con parcela A; al Este, con camino; y al Oeste, con arroyo y con las Salinas de Candelaria y San Juan de Nepomuceno, pertenecientes a la Compañía Salinera Española.

Adquirida en virtud de Escritura Pública de Cesión Gratuita otorgada por los Sres. ***** [S.F.] y ***** [M.F.], de fecha 3 de diciembre de 1987, ante el Notario de esta ciudad D. ***** [M.G.R.], bajo el número 2.516 de su protocolo.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.168; Libro 625; Folio 49; Finca Registral núm. 8.170-N; Inscripción 2ª.

Referencia catastral: 11015A004000210000QA.

La parcela de referencia figura inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento en el Epígrafe 1, Inmuebles, número de asiento 50.

2.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO.

El contrato definido tiene naturaleza patrimonial y calificación de contrato privado, por lo que se encuentra excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 9 de la misma.

El artículo 26 de la LCSP establece que estos contratos se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las secciones 1 y 2ª del capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley, con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas del derecho administrativo o, en su caso del derecho privado.

Dichas normas especiales nos remiten a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de la Administraciones Públicas (LPAP), Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de

D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA). Concretamente el artículo 77 del RBELA acude a la técnica del reenvío y dispone que el arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de los bienes patrimoniales se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Administraciones Públicas.

Así el presente contrato se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de la Administraciones Públicas (LPAP), Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas. Sus efectos y extinción se registrarán por estas leyes y las normas de derecho privado.

También se registrará por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, los adjudicatarios.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- IMPORTE BASE DE LICITACIÓN.

El importe base de licitación para cada uno de los lotes asciende a las cuantías que seguidamente se detallan, que podrán ser mejoradas al alza por los licitadores.

La renta anual para el arrendamiento se fija en 89,10 €/ha, de conformidad con la valoración realizada por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente Don **** ***** [A.O.B.], con fecha 24 de septiembre de 2020, atendiendo a los alquileres medios de fincas rústicas de similares características en el mercado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 77 de RBELA.

- **LOTE 1 - Parcela A en Pago Canarias:** 119,54 Euros anuales, mejorable al alza.
- **LOTE 2 - Parcela B en Pago Canarias:** 119,55 euros anuales, mejorable al alza.

4.- PLAZO DE DURACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La duración inicial del contrato se fija en cinco años, prorrogables por anualidades hasta un máximo de 10 años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 10 años.

5.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos de capacidad requeridos por el artículo 9 de la Ley de Arrendamientos Rústicos y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Arrendamientos Rústicos, regulado de la "Capacidad y limitaciones a la extensión del arrendamiento", deberá quedar acreditada la capacidad del arrendatario como agricultor profesional, estándose a tal efecto, a la previsión contenida en el apartado 1 del citado artículo 9 : "Es agricultor profesional, a los efectos de esta ley, quien obtenga unos ingresos brutos anuales procedentes de la actividad agraria superiores al duplo del Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) establecido en el Real Decreto Ley 3/2004 de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del Salario Mínimo Interprofesional y para el incremento de su cuantía, y cuya dedicación directa y personal a esas actividades suponga, al menos, el 25 por cien de su tiempo de trabajo", a la fecha 7.519,59€ IPREM anual.

En todo caso, podrán ser arrendatarias las cooperativas agrarias, las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, las sociedades agrarias de transformación y las comunidades de bienes.

Para ser arrendatarias, las personas jurídicas, sean civiles, mercantiles o laborales, incluidas las sociedades agrarias de transformaciones (SAT), deberán tener, incluido en su objeto social, conforme a sus estatutos, el ejercicio de la actividad agraria y, en su caso, de actividades complementarias a ésta dentro del ámbito rural, siempre que no excedan los límites establecidos en el apartado 6 de la Ley de arrendamientos rústicos. A estos efectos,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

se consideran actividades complementarias la participación y presencia del titular, como consecuencia de elección pública, en Instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos se hallen vinculados al sector agrario, las de transformación y venta directa de los productos de su explotación y las relacionadas con la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, al igual que las turísticas, cinegéticas y artesanales realizadas en su explotación.

Conforme al apartado 6º del artículo 9 de la LAR en todo caso, no podrán ser arrendatarios de fincas rústicas, las personas físicas que, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, sean ya titulares de una explotación agraria, o de varias, cuyas dimensiones y demás características serán fijadas en las distintas comarcas del país por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, sin que puedan exceder en total de 500 hectáreas de secano o 50 de regadío. El cumplimiento de dicha condición será objeto de declaración responsable por el licitador.

No será de aplicación la limitación a las entidades u organismos de las Administraciones Públicas que estén facultados conforme a sus normas reguladoras para la explotación o subarriendo de fincas rústicas.

6.- PERFIL DE CONTRATANTE.-

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

7.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4138, de 18 de junio de 2019.

II. ADJUDICACIÓN

8.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Según el artículo 77 del RBELA, el arrendamiento se regirá en cuanto preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto y se realizará mediante subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta, siendo el precio el único criterio determinante de la adjudicación, quedando excluida toda

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme a lo establecido en el art. 37 de la LEBELA y 77.2 del RBELA.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio. Se admitirá la presentación de una sola oferta por licitador.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél. En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

9.1 Forma y plazo de presentación . La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma temática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizara dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación. Dicho plazo no será inferior a quince días naturales (Disposición adicional duodécima de la LCSP) siguientes a la publicación del referido anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a esta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por el suscritas.

9.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en en dos archivos electrónicos A y B.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo II** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espweb/filter?lang=es>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **Anexo II** o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **Anexo II** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración responsable de tener la condición de agricultor profesional en los términos definidos en la Ley de arrendamiento rústicos y en la cláusula 5 del presente Pliego y de no ser arrendatario de fincas rústicas, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, o titulares de una explotación agraria, o de varias, que excedan en total de 500 hectáreas de secano o 50 de regadío, conforme al **anexo V** de este Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar a las que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B), que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el **anexo III** del presente Pliego, que consistirá en el importe anual ofertado que habrá de ser, para cada lote, igual o superior al establecido en la cláusula 3ª del presente Pliego

Deberá venir debidamente firmada por la persona licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por los licitadores del contenido de este Pliego.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el ANEXO III del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas ni tachaduras.

Para que la oferta sea tenida en cuenta, la documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

10.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más económica se atenderá al único criterio de adjudicación de mejor oferta económica, partiendo del importe base de licitación que podrá ser mejorado por el licitador al alza.

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas en relación del canon anual y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de éstas.

En caso de empate entre las ofertas se decidirá la adjudicación de éstas de conformidad con lo establecido en el art. 147 de la LCSP.

12.-GARANTÍAS.

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en garantía del cumplimiento de las obligaciones y deberes del contratista definidos en el presente Pliego, que se fija en una cuantía equivalente al 5% del valor de las fincas, que conforme a informe técnico se ha establecido en 53.265,49 € cada finca, es decir 2.263,00 euros por cada lote y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales sobre el estado de la parcela.

13.-EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

13.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de la comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

13.2. Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B" ,procediendo a la valoración de las propuestas y a la elevación de la propuesta correspondiente al Órgano de Contratación.

14.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA PROPUESTA.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **Anexo IV** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas .

2. Para los empresarios extranjeros, declaración de someterse a los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero judicial que pudiera corresponder al licitante.

3. Documentación acreditativa de ser agricultor profesional en los términos declarados, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley de Arrendamientos Rústicos y en la cláusula 5ª del presente Pliego.

4. Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

5. Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

7. Resguardo acreditativo del depósito de la fianza.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

15.- ADJUDICACIÓN.-

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación. Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.1 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo, la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

16. PAGO DE LA RENTA

El importe correspondiente a la renta de la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización del contrato, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

El importe correspondiente a la renta de los años posteriores deberá ser abonado dentro del mismo mes del año siguiente a aquel en el que se hizo efectivo el ingreso del correspondiente a la primera anualidad.

La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del IPC del año anterior.

Este tipo de arrendamientos se encuentra exento de IVA por aplicación del artículo 20, apartado número 23 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de Impuesto sobre el Valor Añadido, que dispone expresamente que están exentos *“los arrendamientos que tengan la consideración de servicios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ley y la constitución y transmisión de derechos reales de goce y disfrute, que tengan por objeto los siguientes bienes: a) terrenos, incluidas las construcciones inmobiliarias de carácter agrario utilizadas para la explotación de una finca rústica”*.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de arrendamiento en documento administrativo, conforme a lo previsto en los artículos 38 de la LBELA y 80 del RBELA.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los aspectos derivados de la ejecución del contrato, tales como derechos y obligaciones de las partes, incumplimientos en que pudiesen incurrir, etc. se someterán a lo establecido en la normativa de derecho privado aplicable.

19.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

a) El arrendatario estará obligado a utilizar las fincas rústicas, conforme a su propia naturaleza.

b) Las parcelas arrendadas no podrán ser objeto de cesión o subarriendo. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato.

c) Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que la autorización sea preceptiva.

d) Abonar el precio anual dentro de los quince primeros días de cada año, salvo en el primer ejercicio que deberá abonarse a la fecha de formalización del contrato.

e) Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes del Municipio.

f) No superar los límites de la explotación.

g) Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.

h) Se obliga a entregar el bien en las mismas condiciones en las que le fue entregado una vez finalizado el contrato.

i) El arrendatario se compromete a retirar todos los enseres que se introduzcan en las parcelas a la finalización del contrato o de sus prórrogas. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al arrendador a retirar todos los enseres depositándolos en establecimiento destinado al efecto, a costa del arrendatario.

j) Serán de su cuenta todas las reparaciones por daños causados por él o personas que del mismo dependan, por el mal uso, omisión o negligencia.

k) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.

20.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

a) El Ayuntamiento se obliga a entregar la parcela objeto del arriendo en perfecto estado para el uso al que se destina.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

b) Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

c) El arrendador tendrá derecho al abono de la renta estipulada en la forma establecida en el presente Pliego.

Además de lo previsto en el Código Civil, son derechos y obligaciones de las partes los siguientes:

a) Es obligación del arrendador entregar al arrendatario la posesión de las parcelas objeto del contrato en un plazo máximo de 10 días desde su formalización. En caso contrario, tendrá derecho el arrendatario a resolver el contrato pudiendo exigir la oportuna indemnización por daños y perjuicios.

b) El arrendador tendrán derecho al abono de la renta estipulada anualmente en la forma establecida en el presente Pliego.

c) El arrendatario será responsable de la obtención de las licencias y autorizaciones que sean necesarias para su establecimiento y el ejercicio de la actividad en el elemento arrendado.

d) A la finalización del contrato o de sus prórrogas, el arrendatario sin necesidad de previo requerimiento, deberá entregar al arrendador las parcelas arrendadas.

e) El arrendatario no podrá realizar sin el consentimiento del arrendador, expresado por escrito, obras que modifiquen la configuración del inmueble. En ningún caso el arrendatario podrá realizar obras que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad del terreno.

f) Sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato, el arrendador que no haya autorizado la realización de las obras podrá exigir, al concluir el contrato, que el arrendatario reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que éste pueda reclamar indemnización alguna.

21.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
2. Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá resolverse a instancia del Ayuntamiento (Arrendador) por alguna de las causas siguientes:

- a- Falta de pago de la renta cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
- b- No explotación de la finca aún parcialmente o destinarla en todo o en parte a fines o aprovechamientos distintos a los declarados o previstos contractualmente.
- c- Ceder o subarrendar la finca
- d- Causar graves daños en la finca, con dolo o negligencia manifiesta.
- e- Mutuo acuerdo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

f- La realización, en las parcelas, de actividades molestas, nocivas, insalubres o peligrosas.

g- Las establecidas expresamente en el contrato.

h- Vencimiento del plazo del arrendamiento, o de la prórroga que se le hubiere concedido al adjudicatario.

i- La imposibilidad de cumplir el contrato como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad al contrato.

j- Por causas de fuerza mayor, entendiéndose esta como la necesidad del Ayuntamiento de tener que proceder a la venta o enajenación de la finca, si las circunstancias económicas o de interés público lo hicieran aconsejable.

23.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato; correspondiendo al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con su preparación y adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LCSP.

24.- TRATAMIENTOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

E) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

F) Tratamiento de datos de los licitadores.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO I

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE ESPAÑA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
11015A004000210000QA

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN:
CMI PUNTA DE LA AGUJA 10 Polígono 4 Parcela 21
EL VEGETE. 11130 CHICLANA DE LA FRONTERA [CÁDIZ]

USO PRINCIPAL: AÑO CONSTRUCCIÓN:

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²):

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN:
CMI PUNTA DE LA AGUJA 10 Polígono 4 Parcela 21
EL VEGETE. CHICLANA DE LA FRONTERA [CÁDIZ]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²) TIPO DE FINCA:

CULTIVO

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie m²
a	E-	Pastos	03	644
b	E-	Pastos	03	6.391
c	E-	Pastos	03	6.382

INFORMACIÓN GRÁFICA

Lunes, 20 de Enero de 2020

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.


756,400 Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89
 --- Límite de Manzana
 --- Límite de Parcela
 --- Límite de Construcciones
 --- Mobiliario y aceras
 --- Límite zona verde
 --- Hidrografía

D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10





GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
11015A00400200000QW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN:
CM PUNTA DE LA AGUJA 12 Polígono 4 Parcela 20
EL VEGETE. 11130 CHICLANA DE LA FRONTERA [CÁDIZ]

USO PRINCIPAL: Agrario [Huerta regadío 01] AÑO CONSTRUCCIÓN: --


COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000 SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): --

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN:
CM PUNTA DE LA AGUJA 12 Polígono 4 Parcela 20
EL VEGETE. CHICLANA DE LA FRONTERA [CÁDIZ]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): 0 SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²) TIPO DE FINCA: 13.416

INFORMACIÓN GRÁFICA



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

756,400 Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89
 Límite de Manzana Límite de Parcela
 Límite de Construcciones Límite de Parcela
 Mobiliario y aceras Límite zona verde
 Hidrografía

Lunes , 20 de Enero de 2020

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Doña _____,
mayor de edad, con domicilio en _____, calle
_____ n.º ____ titular del DNI n.º _____, en
nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social
en _____, calle _____ n.º ____ y
con C.I.F./ N.I.F. n.º _____), en relación con el procedimiento tramitado por el
Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el contrato de
arrendamiento de las parcelas del Pago Canarias,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.(marcar si procede)
- Que cumple con los requisitos de capacidad exigidos en el Pliego y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

-Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma del licitador/a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL ARRENDAMIENTO DE PARCELAS MUNICIPALES SITAS EN EL PAGO CANARIAS

D/D^a _____, provisto de D.N.I. núm. _____ con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. nº _____, y domicilio en _____ conforme acreditará con documentación exigida en pliego de condiciones), manifiesta que ha conocido mediante publicación oficial, la decisión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de convocar pública licitación para adjudicar el contrato arrendamiento, de parcelas municipales en el Pago Canarias cuyas referencias catastrales son 11015A004000200000QW y 11015A004000210000QU..

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Condiciones económico administrativas en su integridad. Obligándose, caso de resultar adjudicatario, a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete al arrendamiento de las siguientes fincas, de acuerdo con las condiciones que se contienen en el citado Pliego y en la documentación presentada en el archivo electrónico de la oferta presentada, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad en concepto de renta anual:

Lote 1 Parcela A..... EUROS (..... €) (en letra y número).

Lote 2 Parcela B..... EUROS (..... €) (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “ _____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el contrato arrendamiento, de parcelas municipales en el Pago Canarias cuyas referencias catastrales son 11015A004000200000QW y 11015A004000210000QU..

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Doña _____,
mayor de edad, con domicilio en _____, calle
_____ n.º ____ titular del DNI n.º _____, en
nombre propio, (o en representación de _____, con domicilio social
en _____, calle _____ n.º ____ y
con C.I.F./ N.I.F. nº _____), en relación con el procedimiento tramitado por el
Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el contrato de
arrendamiento de parcelas rústicas del Pago Canarias en su término municipal destinadas al
aprovechamiento agrícola,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que tiene la condición de agricultor profesional en los términos definidos en el artículo 9 de la Ley de Arrendamientos Rústicos y en la cláusula 5ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige el procedimiento para la adjudicación de este contrato., comprometiéndose, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tal circunstancia, mediante la presentación de la documentación acreditativa tener unos ingresos brutos anuales procedentes de la actividad agraria superiores al duplo del Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) establecido en el Real Decreto Ley 3/2004 de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del Salario Mínimo Interprofesional y para el incremento de su cuantía, y de tener una dedicación directa y personal a esas actividades de al menos, el 25 por cien del tiempo de trabajo”.

Así mismo declara no ser arrendatario de fincas rústicas, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, o titular de una explotación agraria, o de varias, que excedan en total de 500 hectáreas de secano o 50 de regadío.

Lugar, fecha y firma del licitador/a”

- Pág. 115 de 152 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

3º. Se de publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que señalará el plazo de presentación de proposiciones, que no será inferior en ningún caso a quince días naturales contados a partir de su publicación.

3.8.- Acuerdo relativo a la adjudicación a FERMEP INVERSIONES, S.L.U. de la instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados a instalar en la Playa de La Barrosa.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 25 de febrero de 2020 para el otorgamiento de autorización, mediante procedimiento abierto y concurso, para la instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados a instalar en la playa de La Barrosa, con un canon igual o superior a 2.000,00 Euros anuales, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo.

Vistas las actas de reunión celebradas por la Mesa de Contratación con fecha 14 y 21 de mayo de 2020 en la que se procedió a la apertura de los sobres A, de documentación administrativa y B, propuesta técnica, resultan presentadas a este procedimiento las siguientes ofertas:

- CIF: B11456175 - FERMEP INVERSIONES S.L.U.
- CIF: A07084940 - JUMARI, S.A.
- CIF: B90341462 - OCIO Y EVENTOS HISPALENSES SL

Vistas las actas de reunión celebradas por la Mesa de Contratación con fecha 30 de junio y 3 de agosto de 2020, en las que se dio cuenta del informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], con fecha 26 de junio y a la ampliación al mismo de fecha 30 de julio de 2020, en el que se valoran las proposiciones técnicas presentadas de acuerdo a los criterios sujetos a juicio de valor establecidos en la cláusula 11ª del PCAP con las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	PROYECTO GESTIÓN y EXPLOTACIÓN				TOTAL
	Mejor diseño	Mejoras en instalaciones	Nuevas tecnologías	Actividades de concienciación	
FERMEP INVERSIONES S.L.U.	5,00	2,00	4,00	1,00	12,00
JUMARI, S.A.	5,00	2,00	5,00	5,00	17,00
OCIO Y EVENTOS HISPALENSES SL	5,00	2,00	0,00	0,00	7,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En esta última reunión de la Mesa de Contratación se procedió igualmente a la apertura de los sobres C, de proposición económica de las propuestas presentadas a este procedimiento, y a la valoración directamente por la Mesa de los criterios evaluables matemáticamente.

De acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases, quedaron clasificados por orden decreciente, según la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, resultando las siguientes puntuaciones:

Lote 2: Quiosco AUT-K8B, en zona de Urbanización Novo Sancti-Petri (a la altura del Hotel Barrosa Garden), con zona de hamacas y sombrillas anexas. (HS11B).								
LICITADOR	PROYECTO GESTIÓN	OFERTA ECONÓMICA		EQUIPAMIENTOPLAYAS				TOTAL PUNTOS
		Importe	Puntos	Talanqueras	Puntos	Duchas	Puntos	
FERMEP INVERSIONES S.L.U.	12,00	6.555,00	36,05	200m	10,00	4	8,00	66,05
JUMARI, S.A.	17,00	10.000,00	55,00	200m	10,00	5	10,00	92,00
OCIO Y EVENTOS HISPALENSES SL	7,00	6.000,00	33,00	80m	4,00	2	4,00	48,00

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor JUMARI, S.A, licitador con mayor puntuación; por Decreto de Alcaldía número 4419, de 7 de agosto de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas regulador de este procedimiento, se requirió al propuesto adjudicatario para la presentación de la documentación previa a la adjudicación señalada en el Pliego, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

La documentación presentada por JUMARI, SA fue calificada por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fechas 21 de agosto de 2020 y 1 de septiembre de 2020. En esta última reunión, la Mesa de Contratación acordó no estimar la solicitud de ampliación de plazo presentada por JUMARI, SA, con base en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que, salvo precepto en contrario, la Administración sólo podrá conceder ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros; y visto que JUMARI, S.A. no presentó dentro del plazo señalado para ello la documentación acreditativa de encontrarse al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

corriente de sus obligaciones tributarias estatales según lo previsto en la cláusula 14 del PCAP, y que ha quedado acreditado en el expediente, según la propia documentación aportada por el adjudicatario propuesto, que éste mantenía deudas con la Agencia Tributaria en la fecha de la convocatoria, excluir la oferta presentada a este procedimiento por esta empresa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, se acordó recabar la misma documentación previa a CIF: B11456175 FERMEP INVERSIONES S.L.U., licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas a este procedimiento, según consta en acta de reunión de la Mesa de Contratación de 3 de agosto de 2020.

Con fecha 6 de octubre de 2020 JUMARI S.A presenta recurso de reposición contra el acto de la Mesa de Contratación de 1 de septiembre de 2020 por el que se acordó su exclusión del procedimiento.

La Mesa de Contratación en reunión de fecha 21 de octubre de 2020, conocido informe emitido con fecha 19 de octubre de 2020 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [L.S.C.] cuyos fundamentos de derecho se encuentran transcrito en su literalidad en el acta dicha reunión; acordó inadmitir el recurso potestativo de reposición formulado por Jumari, S.A. dado que el acto de la mesa de contratación de 1 de septiembre de 2020 por el que se califica desfavorablemente la documentación presentada por "Jumari S.A.", y se propone su exclusión, es un acto de trámite que no pone fin al procedimiento licitatorio y, por tanto, no es susceptible de ser recurrido en reposición; sin perjuicio de que en su caso pueda interponer el correspondiente recurso frente al acuerdo del órgano de contratación que ponga fin al procedimiento.

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de Fermep Inversiones, SLU mediante Decreto de la Delegación de Contratación n.º 5103, de 21 de septiembre de 2020, se requirió a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles la documentación previa señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 5ª del mismo.

La documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por FERMEP INVERSIONES, S.L.U. fue calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas los días 7 y 21 de octubre de 2020.

Con fecha 22 de septiembre de 2020 presenta escrito D. ***** [F.M.P.], en representación de FERMEP INVERSIONES, S.L, en el que formula la siguiente duda interpretativa respecto de los Pliegos de Condiciones que rigen la adjudicación de la autorización de referencia, sobre la fecha de inicio de las 4 temporadas establecidas en la Cláusula 17 del PCAP; esto es, si la duración de la autorización alcanzaría hasta el 2024 inclusive (1 marzo-30 noviembre); o bien si finalizaría el 30 de noviembre de 2023,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

manifestando que el conocimiento de la duración es determinante para la viabilidad y la procedencia de la inversión a realizar en su caso.

Conocido informe que sobre la solicitud formulada por Fermep Inversiones, SL suscribe con fecha 2 de diciembre de 2020 la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, conformado con fecha 9 de diciembre de 2020 por el Secretario General, cuyos fundamentos jurídicos a continuación se transcriben en su literalidad:

“1º Naturaleza jurídica de la actuación.

Ha de recordarse de partida cuál es el objeto de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a saber la autorización para la instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados y zonas de sombrillas y hamacas asociadas a éste, sito en Playa de la Barrosa, con arreglo a lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y en la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se autoriza al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporadas en sus playas, que fue aprobada con fecha 7 de mayo de 2020.

Es decir, la actuación del Ayuntamiento sobre dichos bienes y los derechos que en su caso se otorguen a terceros sobre los mismos deben estar en todo caso sujetos y directamente vinculados a las condiciones recogidas en la citada Resolución de la Delegación Territorial.

2º Sobre la duración de la autorización.

El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de la presente licitación en su Cláusula 17ª- Plazo de autorización- dispone textualmente:

«La autorización se otorgará por un plazo de cuatro temporadas desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice...La duración de la temporada se entiende referida al periodo comprendido desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de cada año. La última anualidad de vigencia de la autorización finalizará en todo caso con fecha 30 de noviembre del año que corresponda.

En cuanto a dicha duración, plantea FERMEP INVERSIONES, S.L en su escrito de 22 de septiembre una duda sobre la interpretación de la citada cláusula, requiriendo al órgano de contratación aclaración relativa a si las cuatro temporadas abarcan hasta 2024 inclusive (1 marzo-30 noviembre) o bien si la autorización terminaría el 30 de noviembre de 2023; entendiéndose que si la adjudicación se ha demorado por circunstancias ajenas al adjudicatario, la autorización debería concederse por las temporadas referidas a los años 2021, 2022, 2023 y 2024 inclusive.

- Pág. 119 de 152 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

No obstante, la Cláusula 17ª también dispone que «La presente autorización estará directamente vinculada al título concesional que se otorgue al Ayuntamiento por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se autorice al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas. En este sentido, la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, que fue aprobada con fecha 7 de mayo de 2020, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Chiclana la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre en su punto primero dispone que «la duración de esta autorización es de cuatro años desde su notificación y abarcará las temporadas 2020-2021-2022-2023».

A mayor abundamiento, la disposición general 2ª de la referida Resolución prescribe que la autorización se otorga por el plazo que se establece en el Pliego de condiciones particulares; y el pliego de condiciones particulares establece que «el título concesional se otorga por un plazo de cuatro años, desde la notificación de la Resolución de otorgamiento de autorización para la ocupación de bienes del dpm-t, y abarcará las temporadas de baño 2020-2021-2022-2023.»

De todo lo anterior puede desprenderse que la duración de la autorización cuyo otorgamiento licita ahora el Ayuntamiento finalizaría en todo caso el 30 de noviembre de 2023, al estar dicha autorización, como ya ha quedado dicho, directamente vinculada al título concesional otorgado al Ayuntamiento por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para los años 2020-2023; no puede, por tanto el Ayuntamiento otorgar para la temporada 2024 un derecho de uso sobre bienes sobre los que no ostenta título alguno.

3ª Sobre el procedimiento para la interpretación de los Pliegos.

La Cláusula 34 del PCAP, que regula las prerrogativas de la Administración, establece que “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP”.

Mediante la atribución al órgano de contratación de la potestad para interpretar unilateralmente el contrato se pretende resolver las incidencias que surjan en la ejecución del contrato sin que supongan la suspensión de la ejecución del mismo. En el caso que nos ocupa, ni siquiera ha sido formalizado, sino que se trata de resolver una incidencia planteada con carácter previo a su formalización, que no desvirtúa la validez del procedimiento licitatorio y que requiere la interpretación del pliego regulador de la referida licitación.

El artículo 191 de la LCSP regula el procedimiento de ejercicio de dichas prerrogativas estableciendo que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de los acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

contratista. Trámite que no resultaría preceptivo en el presente supuesto al haber sido el propio contratista quien ha instado el pronunciamiento del órgano de contratación en relación con la interpretación de la cláusula relativa a la duración de la autorización cuyo otorgamiento se licita. Una vez se adopte el correspondiente acuerdo deberá notificarse al contratista que podrá mostrar su conformidad con la propia formalización de la autorización en documento administrativo o, en su caso, renunciar a la referida formalización con los efectos que la Ley prevea para dicho supuesto.

4º Órgano competente.

El acuerdo sobre la interpretación del Pliego que rige la licitación de la presente autorización deberá adoptarse por el órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local conforme lo previsto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, y en la cláusula 7ª del PCAP, y dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo.

Es preceptivo el informe del Secretario, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 3ª, apartado 8 de la LCSP.

Conclusión: *Procede adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local de interpretación de la Cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas regulador del otorgamiento de autorización para la instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados a instalar en la playa de la Barrosa, en el sentido de entender que el plazo de la autorización finalizaría en todo caso el 30 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 7 de mayo de 2020 dictada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se otorga a este Ayuntamiento la autorización para la ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre durante las temporadas 2020-2021-2022-2023, en virtud de lo dispuesto en el punto primero de la citada Resolución."*

Con base en los antecedentes que han quedado expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir la oferta presentada a este procedimiento por JUMARI S.A., que no presentó dentro del plazo señalado para ello la documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales según lo previsto en la cláusula 14 del PCAP, quedando acreditado en el expediente, según la propia documentación aportada, que éste mantenía deudas con la Agencia Tributaria en la fecha de la convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

2º. Inadmitir, con base en el informe emitido con fecha 19 de octubre de 2020 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, el Recurso potestativo de Reposición formulado por Jumari, S.A. con fecha 6 de octubre de 2020 dado que el acto de la mesa de contratación de 1 de septiembre de 2020 por el que se califica desfavorablemente la documentación presentada por esta empresa, proponiéndose su exclusión, es un acto de trámite que no pone fin al procedimiento licitatorio y, por tanto, no es susceptible de ser recurrido en Reposición.

3º. Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 2.000,00 € depositada por JUMARI, S.A.

4º. Interpretar la Cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas regulador del otorgamiento de autorización para la instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados a instalar en la playa de la Barrosa, en el sentido de entender que el plazo de la autorización finalizaría en todo caso el 30 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 7 de mayo de 2020 dictada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se otorga a este Ayuntamiento la autorización para la ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre durante las temporadas 2020-2021-2022-2023, en virtud de lo dispuesto en el punto primero de la citada Resolución.

5º. Adjudicar a FERMEP INVERSIONES S.L.U., con CIF: B11456175, la instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados a instalar en la playa de La Barrosa, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 25 de febrero de 2020 y a la documentación presentada en los sobre "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones:

- Abono de la cantidad de 6.555,00 € anuales en concepto de canon.
- Suministro de 200,00 metros de talanqueras de madera tratada en autoclave de 10 cm de diámetro, (en tramos de dos palos verticales y uno horizontal cada 2,5 m de longitud).
- Suministro de 4 duchas modelo Urano de 2 rociadores para ducha y 2 rociadores para lavapies

El plazo de esta autorización finalizará en todo caso el 30 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 7 de mayo de 2020 dictada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se otorga a este Ayuntamiento la autorización para la ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre durante las temporadas 2020-2021-2022-2023, en virtud de lo dispuesto en el punto primero de la citada Resolución.

6º. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, comunicándole que deberá formalizar el correspondiente documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

7º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.9.- Expediente relativo a la aprobación de Certificación Final de obras de CAMPAÑA DE AGLOMERADO 2019 EN VIALES PUBLICOS, presentada por la empresa GARCAMARGO S.L., adjudicataria de las obras, incluida en el PIAN INVIERTE 2019.

Se conoce Certificación Final de obras presentada por la empresa **GARCAMARGO S.L.**, por importe cero euros, dado que la ejecución de las mismas se ha finalizado sin adicional de obras, y llevado a cabo en su totalidad y de acuerdo con el importe de adjudicación, correspondiente a trabajos realizados para las obras de **"CAMPAÑA DE ASFALTADO 2019 EN VIALES PUBLICOS"**, incluidas en el Plan Invierte 2019 y adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2020 y ratificada por Decreto de Alcaldía núm. 3072 del 22 de mayo de 2020.

Que la presente aprobación ha sido requerida por el departamento de programas de la Diputación de Cádiz, como requisito exigido para su justificación final de las obras.

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las mencionadas Obras.

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 16 de Octubre de 2020.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido para la aprobación de la cuarta y última certificación, por el Sr. Interventor Municipal, D.*****
***** [A.T.P.C.] de fecha 16.11.2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación Final de las obras, por importe de CERO EUROS presentada por la empresa **GARCAMARGO S.L.** correspondiente a las obras de **"CAMPAÑA ASFALTADO 2019 EN VIALES PUBLICOS"**.

2º. Se dé traslado del mismo a la Diputación de Cádiz, a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

3.10.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con la Asociación de Caritas Diocesana.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Cáritas Diocesana de Cádiz, y en su nombre, el representante de la misma , D. **** * [JM.E.D]

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Vistos informes favorables de fiscalización emitidos por la Viceinterventora, Dª *** * [E.M.S], de fecha 15 de diciembre de 2020.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** * [B.T.M], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Vista memoria preceptiva de fecha 10 de diciembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con Cáritas Diocesana de Cádiz, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO AL ALMACÉN DE ROPA SOLIDARIO

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. **JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra, D. **** * **[J.M.E.D.]**, en representación de Cáritas Diocesana de Cádiz, mayor de edad, con D.N.I. *****_* con domicilio a efectos de notificación en ** * .

INTERVIENEN

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

D. ** * [J.M.E.D.]**, en nombre y representación de Cáritas Diocesana, con CIF número R-1100194 en c/Hospital de Mujeres, 26.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: "Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía", que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
Ayudas de Especial Necesidad.
Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento tiene competencia en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido prestación de Servicios Sociales y promoción y Reinserción Social, según lo establecido en el artículo 25,2 E) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, reconoce a diversos sectores de población que, por sus condiciones y circunstancias, necesitan de atención específica.

CUARTO.- Excmo. Ayuntamiento conoce las actuaciones y actividades que desarrolla Cáritas Diocesana de Cádiz, en el proyecto del Almacén de ropa solidario en esta ciudad y los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y Cáritas (beneficiaria del presente convenio) convienen en colaborar técnica y económicamente en el y desarrollo del Proyecto ALMACÉN DE ROPA SOLIDARIO .

SEGUNDA.- La finalidad del proyecto es doble. Por un lado, dignificar la entrega de ropa usada higienizada a los usuarios designados y, por otro, homologar el espacio de almacenamiento de dicha ropa. El proyecto, a desarrollar por Cáritas Diocesana de Cádiz, en colaboración con la empresa de inserción INSERTA CADIZ S.L , pretende el reparto, no sólo de ropa y complementos de segunda mano, sino también de artículos desclasificados de la temporada anterior.

TERCERA.- Para el desarrollo del proyecto, Cáritas Diocesana de Cádiz requiere el alquiler de un almacén para la ropa, una herramienta informática que permita la contabilización de la entrada de la ropa adquirida, la atención a los pedidos, entre otros costes previstos. En todo el proceso intervendrán tanto técnicos como voluntarios de Cáritas de las parroquias de Chiclana de la Frontera.

CUARTA.- Para el mantenimiento y funcionamiento de las actuaciones convenidas el Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. concede a Cáritas Diocesana de Cádiz una subvención directa por importe de 11.000,00 euros, para mantenimiento y desarrollo del Proyecto ALMACEN DE ROPA SOLIDARIO , con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 489.23 de Servicios Sociales del vigente presupuesto municipal, lo que supone el 91,66 % del gasto de funcionamiento previsto para las actuaciones durante 2020.

El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para los citados fines se llevará a cabo en un pago único previo a la justificación, no se realizará ningún pago en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado.

La percepción de los fondos municipales resulta incompatible con la aplicación a la misma finalidad de otros fondos públicos.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, Ley de subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

Se autoriza al Ayuntamiento de Chiclana a consultar la BDNS, a los efectos de comprobar que el beneficiario no está sancionado ni inhabilitado.

QUINTA.- La duración del presente convenio se extiende de 01 de Enero a 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2021.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste (Anexo II) de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable.

La documentación justificativa deberá cumplir los requisitos establecidos en RD 1679/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones. Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 % una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe en proporción directa al importe efectivamente justificado.

SÉPTIMA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

OCTAVA.- Cáritas Diocesana de Cádiz se compromete a:

a) Elaborar una planificación de las actividades a desarrollar en el año en curso, así como una memoria anual y balance económico, documentos que se presentarán en la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

b) Justificar en la debida forma la aplicación de los fondos públicos municipales obtenidos en virtud del presente Convenio.

c) Mantener reuniones técnicas de coordinación con los técnicos de la Delegación de Servicios Sociales en las actuaciones objeto de este convenio que así lo requieran.

NOVENA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo III). A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, Cáritas Diocesana deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo. Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DÉCIMA - El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DÉCIMA PRIMERA El presente convenio quedará sin efecto a la fecha de finalización del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

No obstante, también se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes o denuncia por incumplimiento con una antelación mínima de tres meses. En este caso el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención, por el importe que proceda.

Y en prueba de conformidad con lo aquí expuesto, firman el documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio".

2º. Autorizar el gasto por importe de 11.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489.23

3º. Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a Cáritas Diocesana de Cádiz, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

3.11.- Expediente relativo a la aprobación de la autorización solicitada por la Fundación Vicente Ferrer relativa a la ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado en la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo del ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de carácter ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2019, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la FUNDACIÓN VICENTE FERRER una subvención una subvención de catorce mil euros (14.000,00€), para la ejecución del proyecto denominado "ACCESO AL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA CON SANEAMIENTO ADECUADO DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA 77 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD RURAL DE GUNDALA THANDA, DISTRITO DE ANANTAPUR", en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo del ejercicio 2019.

Vista la petición presentada por la Fundación Vicente Ferrer con fecha 26 de noviembre de 2020, a las 15:28 horas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual, registrada de entrada con número 2020/32829 en este Ayuntamiento, solicitando ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El plazo de finalización del proyecto estaba fijado el 30 de diciembre de 2020, solicitándose autorización para finalizar la ejecución del proyecto el 30 de abril de 2021, de conformidad con el art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y con lo establecido en las bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo de 2019, suponiendo una modificación sustancial sujeta a la autorización administrativa previa y expresa por parte de la Junta de Gobierno Local.

Conocidas las consecuencias derivadas de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 que padecemos en la actualidad en todas partes del mundo, motivando por parte de la entidad la solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto subvencionado por este Ayuntamiento.

Visto informe favorable expedido por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, el 15 de diciembre de 2020.

A la vista de lo expuesto y entendiendo que la ampliación del plazo de ejecución cuya autorización se solicita, no altera la esencia del proyecto subvencionado, no modifica la naturaleza u objetivos fundamentales de la subvención, no eleva la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, no varían los aspectos que fueron fundamentales para conceder la subvención, y se ha solicitado dentro del plazo de conformidad con la bases de la presente convocatoria.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto de la FUNDACIÓN VICENTE FERRER, subvencionado por este Ayuntamiento denominado "ACCESO AL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA CON SANEAMIENTO ADECUADO DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA 77 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD RURAL DE GUNDALA THANDA, DISTRITO DE ANANTAPUR", en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo del ejercicio 2019, hasta el 30 de abril de 2021.

2º.- Dar traslado de la presente resolución a la interesada y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

3.12.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo deportivo para la anualidad 2020.

- Pág. 131 de 152 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Vista la convocatoria de la subvenciones en materia de Promoción y Desarrollo Deportivo para anualidad 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 5 de junio de 2.020 (B.O.P. Nº 105, página 3, del 5 de junio de 2.020)

Visto el documento contable "RC", número de operación 220200001615 por importe de 76.400,00 €, emitido por la Intervención de Fondos acreditativo de la existencia de consignación suficiente para conceder la/s subvención/es con cargo a la aplicación presupuestaria 340.489.

Visto el documento contable "RC/", número de operación 220200017109 por importe de 26.400,00 €, emitido por la Intervención de Fondos acreditativo de la existencia de consignación suficiente para conceder la/s subvención/es con cargo a la aplicación presupuestaria 340.489.

Visto Informe Técnico de Evaluación Provisional de Subvenciones suscrito por el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.] y con el VºBº del Delegado de Deportes, D. José Manuel Vera Muñoz, de fecha 04 de diciembre de 2020.

Visto informe favorable de la Comisión de Valoración de Concesión de Subvenciones suscrito el Delegado de Deportes, D. José Manuel Vera Muñoz, y el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], de fecha 04 de diciembre de 2020.

Considerando que toda la documentación presentada por los interesados se ha adecuado a la solicitada y que se han cumplido con todos los trámites previos que indica la Ordenanza de Subvenciones y la Convocatoria correspondiente, para cada una de las líneas o programas recogidos en el artículo 1 de ésta última, especialmente en relación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto informe sobre cumplimiento que establece el art. 88.3 del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suscrito por el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], de fecha 04 de diciembre de 2020.

Visto informe sobre el cumplimiento por parte solicitantes de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de Subvenciones y de lo que se establece en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suscrito por el el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], de fecha 04 de diciembre de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto informe sobre alegaciones suscrito por el el Director de los Servicios Deportivos de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], de fecha 04 de diciembre de 2020.

Visto informe de la Intervención Municipal de Fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, Reconocimiento de la obligación con pago a cuenta. Fase contable O/ PJ, firmado por la Viceinterventora Municipal D^a. *** * [E.M.M.S.], de fecha 10/12/2020.

Visto informe de la Intervención Municipal de Fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, compromiso del Gasto Fase D, firmado por la Viceinterventora Municipal D^a. *** * [E.M.M.S.], de fecha 09/12/2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar las siguientes solicitudes

Se desestima la solicitud presentada por el **CLUB DEPORTIVO CHICLANA CF** por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida, en cada una de las líneas subvencionables solicitadas, y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2020.

Se desestima la solicitud presentada por el **CLUB DEPORTIVO CHICLANA INDUSTRIAL CF** por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida, en cada una de las líneas subvencionables solicitadas, y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2020.

Se desestima la solicitud presentada por el **CLUB DEPORTIVO BALONMANO CHICLANA** por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida, en cada una de las líneas subvencionables solicitadas, y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2020.

Se desestima la solicitud presentada por el **CLUB DEPORTIVO KITE SURF**, para la **organización de una actividad deportivo, por ser incompatible de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria de Subvenciones** en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2020, **en el punto 7. REQUISITOS DE LOS**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO, 7.1. NO podrán solicitar subvenciones: (incompatibilidad), **k)** Cuando la Delegación Municipal de Deportes **co-organice** con la entidad en la actividad solicitada, asumiendo gastos directos.

Se desestima la solicitud presentada por el **CLUB DEPORTIVO IN LINE SANCTI PETRI**, para la **Línea 2.- Participación en competiciones oficiales conforme al calendario establecido por las Federaciones o Entidades organizadoras**, por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2020 .

Se desestima la solicitud presentada por el **CLUB DEPORTIVO A.D. SANCTI PETRI FUTBOL CHICLANA** , para la **Línea 3.- Organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva**, por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2020 .

Se desestima la solicitud presentada por el **AMPA CEIP SANCTI PETRI**, para la **Línea 5.- Participación de Centros Escolares en encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar**, por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2020 .

Se desestima la solicitud presentada por el **AMPA CEIP EL CASTILLO**, para la **Línea 5.- Participación de Centros Escolares en encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar**, por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2020 .

Se desestima la solicitud presentada por el **AMPA CEIP ISABEL LA CATOLICA**, para la **Línea 5.- Participación de Centros Escolares en encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar**, por no presentar en plazo la subsanación de la documentación requerida y que se establece en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo deportivo para el año 2020 .

2º. Procede conceder las subvenciones en las distintas líneas en las cantidades que se detallan a continuación:

1) A.- Para Clubes Deportivos y Deportistas:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Línea 1.- Desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de Escuelas de Promoción Deportiva.

Se proponen las siguientes asignaciones de subvenciones a los distintos clubes, una vez aplicados los criterios recogidos en las Bases de Subvenciones.

	CLUB	CIF	MODALIDAD	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	CD GIMNASTICO BAHIA	G72316052	GIMNASIA	3.571,12 €	865,41 €
2	CD GIMNASIA CHICLANA	G11308590	GIMNASIA	2.500,00 €	1.342,88 €
3	CD GIMNASIA SANCTI PETRI	G11418217	GIMNASIA	3.434,89 €	1.163,83 €
4	CD ESPECIFICO 7,32	G72238645	FUTBOL	2.400,00 €	1.122,05 €
5	CD ATLETISMO DIVINA PASTORA CADIZ	G72220148	ATLETISMO	3.100,00 €	1.360,79 €
6	CD CHICLANERO	G11768595	TRIATLON	1.170,00 €	883,32 €
7	CD ATLETISMO CHICLANA	G11265345	ATLETISMO	3.500,00 €	1.492,09 €
8	CD AD SANCTI PETRI FUTBOL CHICLANA	G11321981	FUTBOL	6.000,00 €	1.336,91 €
9	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ	G11511797	AJEDREZ	920,00 €	920,00 €
10	CD WATERPOLO CHICLANA	G72149263	WATERPOLO	2.690,10 €	1.229,48 €
11	CD TENIS MESA	G11408721	TENIS MESA	800,00 €	584,90 €
12	CD TENIS CHICLANA	G11263464	TENIS	8.697,96 €	1.283,20 €
13	CD SPORTING CHICLANA	G72234404	FUTBOL	1.550,00 €	1.169,80 €
14	CD NOVO CHICLANA	G11563384	FUTBOL	1.631,00 €	1.313,04 €
15	CD MONTAÑA CHICLANA	G11340916	ESCALADA	4.500,00 €	1.283,20 €
16	CD IN LINE SANCTI PETRI	G11420767	PATINAJE	400,00 €	400,00 €
17	CD ESGRIMA BAHIA DE CADIZ	V72136526	ESGRIMA	2.500,00 €	1.402,57 €
				49.365,07 €	19.153,47 €

Línea 2.- Participación en competiciones oficiales conforme al calendario establecido por las Federaciones o Entidades organizadoras.

Se proponen las siguientes asignaciones de subvenciones a los distintos clubes, una vez aplicados los criterios recogidos en las Bases de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

	CLUB	CIF	COMPETICION	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	CD GIMNASTICO BAHIA	G72316052	Cpto Andalucía Gimnasia Acrobática y Liga Andalucía	1.200,00 €	298,66 €
2	CD GIMNASIA CHICLANA	G11308590	Cpto Andalucía y Cpto España	2.000,00 €	890,24 €
3	CD WATERPOLO CHICLANA	G72149263	Ligas Territoriales FAN/Cpto España 2ª división	2.064,00 €	746,65 €
4	CD TRIATLON BARROSA	G11320165	Competiciones Oficiales	1.175,00 €	258,46 €
5	CD TENIS MESA CHICLANA	G11408721	Competiciones Oficiales	899,64 €	775,37 €
6	CD PIRAGUISMO CHICLANA	G72194350	Cpto Andalucía Invierno y Piraguas Cross	1.157,70 €	229,74 €
7	CD NOVO CHICLANA	G11563384	Competiciones Oficiales	3.205,00 €	516,91 €
8	CD MONTAÑA CHICLANA	G11340916	Copa Andalucía escalada dificultad	419,00 €	373,32 €
9	CD GIMNASIA SANCTI PETRI	G11418217	Competiciones Oficiales	1.103,15 €	459,48 €
10	CD MANUEL BENAVIDES	G72130230	Liga Nacional Iberdrola	644,87 €	344,61 €
11	CD BALONCESTO CHICLANA	V72122039	Competiciones Oficiales	2.295,00 €	488,19 €
12	CD ATLETISMO CHICLANA	G11265345	Competiciones RFEA Y FAA	5.172,99 €	947,67 €
13	CD AJEDRECISTA RUY LOPEZ	G11511797	Competiciones Oficiales	1.186,95 €	258,46 €
14	CD ESGRIMA BAHIA DE CADIZ	V72136526	Competiciones Oficiales	2.509,46 €	1.062,54 €
15	CD AD SANCTI PETRI FUTBOL CHICLANA	G11321981	Competiciones Oficiales	2.672.317,65,00 €	258,46 €
16	CD PARALYMPIC DREAM	G72360514	Competiciones Oficiales	1.240,33 €	1.091,26 €
				29.038,09 €	9.000,00 €

Línea 3.- Organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva.

	CLUB	CIF	ACTIVIDAD	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	CD WATERPOLO CHICLANA	G72149263	Cpto Andalucía Alevin-Benjamin	1.470,75 €	1.470,75 €
2	CD ESGRIMA BAHIA CADIZ	V72136526	Torneo Navidad 2019	1.040,12 €	1.040,12 €
3	CD AJEDRECISTA RUY	G11511797	III Open Abuelo "Jose	694,60 €	694,60 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	LOPEZ		Mari"		
4	CD ESGRIMA BAHIA CADIZ	V72136526	Torneo Ciudad de Chiclana 2019	1.122,28 €	1.122,28 €
				4.327,75 €	4.327,75 €

Línea 4.- Deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.

Se proponen las siguientes asignaciones de subvenciones a los siguientes deportistas, una vez aplicados los criterios recogidos en las Bases de Subvenciones.

	DEPORTISTA	NIF	COMPETICION	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	Dª ***** [P.M.M.], en representación de su hijo menor [P.P.M.] (***** *)	*****	Concurso Completo Internacional CCIP2- Dehesa Madrid	596,00 €	500,00 €
2	***** [D.J.S.C.]	*****	Cpto Andalucía Master Atletismo Pista cubierta	384,92 €	384,92 €
3	***** [J.A.B.O.]	*****	Cpto España Motocross	1.145,00 €	500,00 €
4	***** [J.A.B.O.]	*****	2ª prueba cpto españa motocross	270,00 €	270,00 €
5	***** [J.A.B.O.]	*****	3ª prueba cpto españa motocross	340,00 €	340,00 €
6	***** [J.A.B.O.]	*****	4ª prueba cpto españa motocross	375,29 €	375,29 €
7	***** [A.P.M.], en representación de su hijo menor ***** [D.P.C] (***** *)	*****	Concurso Completo Internacional CCIP2- Dehesa Madrid	540,00 €	500,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

				3.651,21 €	2.870,21 €
--	--	--	--	------------	------------

Línea 6.- Ayuda a Clubes por el pago de Instalaciones Deportivas para entrenamientos

Se proponen las siguientes asignaciones de subvenciones a los distintos clubes, una vez aplicados los criterios recogidos en las Bases de Subvenciones.

	CLUB	CIF	INSTALACION	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	CD CHICLANERO	G11768595	PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL	1.100,00 €	1.100,00 €
2	CD WATERPOLO	G72149263	PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL	1.167,81 €	1.167,81 €
3	CD IN LINE SANCTI PETRI	G11420767	CENTRO DTVO URBANO COSTA SANCTI PETRI	955,90 €	955,90 €
				3.223,71 €	3.223,71 €

B.- Para Centros Escolares y AMPA Centros

Línea 5.- Participación de Centros Escolares en encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar.

Se proponen las siguientes asignaciones de subvenciones a los distintos AMPA de los Centros Escolares e IES y Colegios Concertados, una vez aplicados los criterios recogidos en las Bases de Subvenciones.

	CENTRO	CIF	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA
1	AMPA EL BORREGUITO CEIP ATLÁNTIDA	G11772084	200,40 €	200,40 €
2	AMPA LA JANDA CEIP GINER DE LOS RÍOS	G11254448	85,02 €	85,02 €
3	AMPA PANZACOLA CEIP JOSÉ DE LA VEGA	G11455128	24,29 €	24,29 €
4	AMPA LA LAGUNA CEIP LAS ALBINAS	G11808904	127,53 €	127,53 €
5	AMPA CEIP N.S. DE LOS REMEDIOS	G11518719	248,99 €	248,99 €
6	AMPA ITUCI CEIP MAYORAZGO	G11259827	419,03 €	419,03 €
7	AMPA LA PEDRERA CEIP TIERNO GALVÁN	G11386356	170,04 €	170,04 €
8	COLEGIO SAFA	G23633266	48,58 €	48,58 €
9	COLEGIO SAN AGUSTÍN	R-1100313-D	206,48 €	206,48 €
10	AMPA CEIP EL PINO LA BARROSA	G72136633	722,67 €	722,67 €
			2.253,03 €	2.253,03 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3º. Reconocimiento de la obligación derivada de la concesión de subvenciones 2020.

4º. Existe consignación presupuestaria (RC número de operación 220200001615 por importe de 76.400,00 € y RC/ número de operación 220200017109 por importe de 26.400,00 €), con destino a las subvenciones que se detallan anteriormente.

3.13.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones concedidas en el año 2019.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.S.], de fecha 9 y 12 de diciembre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN HOGAR DE NAZARET	2019	3.500 EUROS	INVENTARIABLE	4.596,29 EUROS
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	2019	2015,01 EUROS	INVENTARIABLE	2015,01 EUROS

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3.14.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2019_05_Línea 6 Pago instalaciones por entrenamientos.

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos Locales para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos D^a ***
 **** ***** [E.M.S.], de fecha 25 noviembre, 9 diciembre del corriente y de conformidad
 con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este
 Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y
 haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia
 núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los
 miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las
 liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

PENDIENTE DE LOS INFORMES DE INTERVENCION

	CLUB	AÑO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
1	CD IN LINE SANCTI PETRI (G11420767) Linea 6 Pago instalaciones entrenamientos	2019	2.835,00 €	1.333,33 €	3.174,00 €
2	CD CHICLANERO (G11768595) Linea 6 Pago instalaciones entrenamientos	2019	3.844,33 €	1333,33 €	3.866,09 €
3	CD WATERPOLO CHICLANA (G72149263) Linea 6 Pago instalaciones entrenamientos	2019	5.200,00 €	3.333,33 €	5.773,54 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3.15.- Expediente relativo a la aprobación parcial de la justificación y reintegro de la subvención concedida a la Fundación Vicente Ferrer en la convocatoria pública de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo del 2017, de la Delegación de Cooperación Internacional.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión de carácter ordinaria, el 5 de diciembre de 2017, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la FUNDACIÓN VICENTE FERRER una subvención de catorce mil euros (14.000,00€), para la ejecución del proyecto denominado "MEJORA EN EL ACCESO A SERVICIOS SANITARIOS DE CALIDAD A PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/SIDA (PLHA) EN ANANTAPUR A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA EL DIAGNÓSTICO Y EL TRATAMIENTO" en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2017.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Examinada la documentación presentada por la entidad para la justificación de la subvención concedida, y de conformidad con las bases que regulan dicha convocatoria y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se le concede trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que proceda a alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, habiendo transcurrido el plazo concedido para ello sin haber presentado alegación alguna.

Conocido informe favorable expedido por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 30 de octubre de 2020.

Visto informe de conformidad de la Intervención de Fondos, expedido por Dña. **** [E.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 4 de diciembre de 2020.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar debidamente justificada la cantidad de setenta y dos mil doscientos setenta y cinco euros, con un céntimo de euro (72.275,01 €), así como la liquidación practicada al efecto, que, resumidamente, es la siguiente:

ONG: FUNDACIÓN VICENTE FERRER.

CIF: G-09326745.

NOMBRE PROYECTO: MEJORA EN EL ACCESO A SERVICIOS SANITARIOS DE CALIDAD A PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/SIDA (PLHA) EN ANANTAPUR A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA EL DIAGNÓSTICO Y EL TRATAMIENTO.

PERIODO DE VIGENCIA: Desde el 1 de enero al 29 de diciembre de 2017.

IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO: 79.714,52 €.

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 14.000,00 €.

IMPORTE FACTURAS APORTADAS: 72.275,01 €.

2º. Iniciar expediente de reintegro a la Fundación Vicente Ferrer con CIF G-09326745, por la cantidad de mil trescientos seis euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (1.306,58€), al no haberse justificado debidamente el coste total del proyecto subvencionado, procediéndose a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad y concediendo a la entidad un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que pueda alegar lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

que a su derecho convenga, y presentar la documentación que estime pertinente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio e indicándole que, transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de mil trescientos seis euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (1.306,58€), así como el abono de los intereses de demora, generados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha del presente acuerdo, que ascienden a la cantidad de ciento cuarenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos de euro (142,56€).

3º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

4.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.

4.1.- Dación de cuenta de Sentencia confirmando la Primera Instancia del recurso formulado por D. *** ***** [A.N.J.] contra acuerdo de aprobación de la gestión directa del servicio de limpieza de colegios públicos e instalaciones municipales y del servicio de ayuda a domicilio por parte de "EMSISA Empresa Municipal, S.A.".**

Se da cuenta de la Resolución recibida del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz, de fecha 09.09.2020 con testimonio de la firmeza declarada por el Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, de fecha 29.01.2020, estimatoria del recurso de Apelación núm. 938/2019 interpuesto por este Ayuntamiento contra Sentencia de fecha 06.09.2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el Procedimiento Ordinario núm. 562/2017 formulado por Subdelegación del Gobierno en Cádiz contra acuerdos adoptados por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión celebrada el 27 de marzo de 2017, por los que se procede a la aprobación de la gestión directa del servicio de limpieza de colegios públicos e instalaciones municipales y del servicio de ayuda a domicilio por parte de "EMSISA, Empresa Municipal S.A.".

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

4.2.- Dación de cuenta de Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cádiz, en Procedimiento Ordinario 698/2019.

Se da cuenta de Auto número 93/2020, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Cádiz de fecha 27.02.20, en el Procedimiento Ordinario número 698/2019, por el que se declara caducado el recurso contencioso administrativo, interpuesto por Doña ***** [I.B.P.], contra Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 3704, de fecha 04.06.19, por la que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

se desestima Recurso de Reposición interpuesto contra Resolución del mismo órgano número 0253, de fecha 21.01.19, por la que se ordena la reposición de la realidad física alterada mediante la demolición de las obras consistentes en vivienda unifamiliar aislada de 100 m² en dos plantas de altura sita en Camino Islas Célebes de esta localidad, por resultar incompatibles con la ordenación urbanística aplicable, expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística número 125/17-RLU, al no haber sido presentada la demanda en el plazo concedido para ello. Sin expresa imposición de costas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.3.- Dación de cuenta de Resolución, por homologación judicial de escrito de transacción, del recurso formulado en el Procedimiento Abreviado núm. 174/2020 contra la desestimación presunta del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial núm. 47/2019.

Se da cuenta de la Resolución recibida del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cádiz, de fecha 29.09.2020, por la que se declara terminado, por homologación judicial del escrito de transacción, el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 174/2020 interpuesto por D. ***** [B.F.V.] contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial núm. 47/2019, en la que interesaba indemnización económica con motivo de los daños materiales producidos en vehículo matrícula 1328HTY como consecuencia de caída de árbol sobre el mismo cuando se encontraba estacionado en C/ La Vid, el pasado día 31/05/2019.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

5.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de resolver el recurso de reposición interpuesto por D. ***** [M.G.N.], en representación de "Los Galayitos S.L.", contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre anterior, por el que se le excluye del procedimiento para otorgar autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar CH17 en Playa La Barrosa; interesando se acuerde la suspensión del acto administrativo recurrido, y que éste quede sin efecto, estableciendo el apartado 3 del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

artículo 117 de la LPA que “La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto”.

5.Urgencias 1ª.- Expediente relativo al recurso de reposición interpuesto por la mercantil "Los Galayitos, S.L." contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 20 de octubre de 2020, por el que se le excluye del procedimiento para otorgar autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) restaurante-bar CH17 en Playa de la Barrosa.

Se da cuenta de recurso de reposición presentado por D. ***** [M.G.N.], en nombre y representación de “Los Galayitos S.L.” con C.I.F. B86896909, de fecha 21 de noviembre de 2020 , bajo número de Registro General de Entrada 32.261, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 20 de octubre de 2020, por el que se les excluye del procedimiento para otorgar autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) restaurante-bar CH17 en playa La Barrosa.

Respecto del referido recurso de reposición con fecha 21 de diciembre de 2020 la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Da ***** [L.S.C.], emite informe del tenor literal siguiente:

*“En relación con el recurso de reposición interpuesto por D. ***** [M.G.N.], en representación de “Los Galayitos S.L.”, mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2020, registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo nº 32.261, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 20 de octubre de 2020, por el que se le excluye del procedimiento para otorgar autorización para la **INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS (TIPO CHIRINGUITO) RESTAURANTE-BAR CH17 EN PLAYA LA BARROSA**, se emite informe en los siguientes términos:*

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 19 de marzo de 2019 se dicta Sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso–Administrativo, Sección Primera, estimando parcialmente el Recurso de Apelación 206/2018 interpuesto por D. ***** [J.I.M.L.] contra la Sentencia dictada el día 7 de septiembre de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Cádiz, que revoca parcialmente, anulando el acto impugnado con retroacción de actuaciones para que se proceda por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la adjudicación de la referida autorización, por cuanto “Los Galayitos S.L.” debieron ser excluidos por falta de solvencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Segundo.- Con fecha 27 de mayo de 2019 Doña ***** [I.C.G.], en nombre y representación de “Los Galayitos S.L.” presenta escrito ante el Tribunal Supremo solicitando que se tenga por presentado recurso de casación contra la Sentencia del TSJA anteriormente referida, de fecha 19 de marzo de 2019.

Tercero.- Con fecha 11 de mayo de 2020 el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, emite Providencia acordando la inadmisión a trámite del recurso de casación interpuesto por GALAYITOS S.L., conforme al artículo 90.4b) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa (en adelante, LJCA), por incumplimiento de las exigencias que el artículo 89.2 LJCA impone para el escrito de preparación.

Cuarto.- Con fecha 15 de agosto de 2020 presenta “Los Galayitos, S.L.” alegaciones en relación con la ejecución de la Sentencia dictada por el TSJ de Andalucía con fecha 19 de marzo de 2019, entendiéndose que debe otorgarse a la citada entidad plazo para la subsanación de la acreditación de la solvencia técnica.

Quinto.- Con fecha 9 de septiembre de 2020 tuvo entrada en este Ayuntamiento resolución del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Cádiz de fecha 3 de septiembre de 2020, en la que se comunica la firmeza de la sentencia dictada por el TSJA, al haberse estimado parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora y al haberse inadmitido el recurso de casación preparado contra la sentencia dictada por el TSJA.

Sexto.- Mediante acuerdo de 15 de septiembre de 2020 la Junta de Gobierno Local quedó enterada de Sentencia dictada con fecha 19 de marzo de 2019 por el TSJA (Sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera; y en cumplimiento de lo ordenado en la misma, se convocó reunión de la mesa de contratación de la Junta de Gobierno Local para el día 7 de octubre de 2020, cuya celebración fue oportunamente anunciada en el perfil de contratante de la página web municipal y notificada a los participantes en la licitación.

Séptimo.- En dicha reunión de la mesa de contratación se acuerda proponer al órgano de contratación la desestimación de las alegaciones presentadas por el ahora recurrente con fecha 15 de agosto de 2020, y en consecuencia, su exclusión del procedimiento licitatorio en cuestión; acordando a continuación la mesa en la misma reunión requerir la documentación recogida en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas a NANELBRUSCO S.L., como siguiente licitador según el orden en que quedaron clasificadas las ofertas.

Octavo.- Con fecha 20 de octubre de 2020 la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la mesa de contratación, acuerda desestimar las alegaciones presentadas por Los Galayitos, S.L. con fecha 15 de agosto de 2020, en relación con la ejecución de la Sentencia dictada con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

fecha 19 de marzo de 2019 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y en consecuencia excluirlo del procedimiento licitatorio y requerir la documentación recogida en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas a NANELBRUSCO S.L., como siguiente licitador según el orden en que quedaron clasificadas las ofertas.

Dicho acuerdo es notificado a Los Galayitos S.L. con fecha 23 de octubre de 2020.

Noveno.- Con fecha 21 de noviembre de 2020, LOS GALAYITOS S.L. interpone recurso de reposición contra el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre anterior, en el que solicita la suspensión del acto impugnado, y que éste quede sin efecto, otorgándole plazo para la subsanación de la acreditación de la solvencia técnica.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSJP), aplicable atendiendo a la fecha de adjudicación de la autorización.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.

En cuanto a la procedencia, plazos y legitimación para la formulación del recurso, queda acreditado lo siguiente:

a) La procedencia del recurso es conforme en virtud de lo estipulado en el artículo 123 de la LPAC, que dispone que "los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

El objeto del recurso es el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se excluye a la recurrente del procedimiento licitatorio, acto que agota la vía administrativa y posibilita su impugnación mediante la interposición de recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo.

b) En cuanto al plazo, hay que señalar que el recurso se ha presentado dentro del plazo legal de un mes previsto en el artículo 124 LPAC, dado que el acuerdo impugnado fue adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2020, y notificado al recurrente el 23 de octubre siguiente, según resulta acreditado en el expediente; habiéndose formalizado el recurso con fecha 21 de noviembre, y por tanto, dentro de plazo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

c) Y por último, en cuanto a la legitimación podrán interponer el recurso los "interesados" según el art. 112 de la LPAC. Efectivamente se considera parte interesada a Los Galayitos S.L., empresa que ha concurrido a la licitación y cuyos intereses se ven directamente afectados por el acuerdo recurrido, que determina su exclusión de la misma.

El recurso se ha presentado telemáticamente en el registro de entrada de este Ayuntamiento por D. ***** [M.G.N.], en representación de "Los Galayitos S.L.", en su calidad de administrador único de la sociedad.

Por tanto el recurso formulado reúne condiciones de admisibilidad, al quedar acreditado que ha sido interpuesto en forma y plazo, procediendo con carácter previo entrar en el fondo del asunto, a efectos de su estimación o desestimación, a la valoración de las medidas cautelares propuestas por el recurrente.

SEGUNDA.- SOBRE LA PETICIÓN DE SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO.

Solicita el recurrente se acuerde la suspensión de la ejecución del acto impugnado; en este sentido, el artículo 117 de la LPAC que regula la suspensión de la ejecución, dispone: "1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado. 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley."

La suspensión sigue siendo, por tanto, una excepción al principio de ejecutividad de los actos administrativos, que debe basarse en la existencia de unos daños ciertos y comprobados. El interesado en obtener la suspensión tiene la carga de probar adecuadamente cuáles son los daños y perjuicios de reparación imposible o difícil para acordar la suspensión, sin que sea suficiente una mera invocación genérica, como así ha declarado en numerosas ocasiones el Tribunal Supremo (entre otros, en el auto de 7 de febrero de 2008, Rec. 198/2007).

En el presente supuesto el recurrente se limita a solicitar la suspensión de la ejecución del acto impugnado, sin acreditar cuáles son los perjuicios de imposible o difícil reparación que le pudiese ocasionar dicha ejecución, ni invocar causa de nulidad alguna, por lo que se entiende no procede estimar la solicitud de suspensión.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

Por su parte el apartado 3º del citado artículo 117 dispone que la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. Por tanto, el acuerdo que finalmente resuelva el presente recurso deberá pronunciarse sobre el levantamiento de la suspensión que automáticamente se haya producido, en su caso, por el transcurso del citado plazo legal de un mes.

TERCERA.- SOBRE EL FALLO DE LA SENTENCIA.

El tenor literal del fallo contenido en la sentencia es el siguiente: “Que debemos estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por D. **** * * * * [J.I.M.L.] contra la sentencia dictada el 7 de septiembre de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Cádiz, que revocamos y estimando parcialmente el recurso contencioso- administrativo, anulamos el acto impugnado con retroacción de actuaciones para que se proceda por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a la adjudicación de la autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar CH17 en la playa de La Barrosa, en Zona de la Urbanización Novo Sancti-Petri. Sin costas”.

Entiende el recurrente que el fallo de la sentencia dictada por el TSJ de Andalucía obliga al Ayuntamiento a retrotraer las actuaciones y adjudicar nuevamente la autorización, sin que en ningún caso pueda excluirse como posible la adjudicación nuevamente a Los Galayitos S.L. puesto que no ha sido excluida judicialmente, gozando de los mismos derechos que los demás licitadores que no fueron excluidos administrativamente en su momento.

Sin embargo, es la propia sentencia en su fundamentación jurídica, principalmente en su fundamento 6º, la que deja claro que la sociedad no contaba a la fecha de la convocatoria con la solvencia técnica requerida en el Pliego, que no debió ser adjudicataria y que debió ser excluida precisamente por esa falta de solvencia. Así, llega a afirmar el Tribunal que “...los Galayitos carecían de la solvencia exigida en la cláusula 17.5 del PCAP, de haber sido titular de una explotación similar de chiringuito de playa, en zona de arena, en el momento de la convocatoria, **por lo que no se le debió adjudicar el contrato.** Por lo expuesto debemos estimar en parte el recurso, anular el acto impugnado de adjudicación, por cuanto **Los Galayitos S.L. debieron ser excluidos por falta de solvencia (...)**”.

No parece por tanto que el Tribunal contemple la posibilidad de que pueda adjudicarse nuevamente la autorización a la recurrente, cuando además entiende que la actuación correcta de la mesa hubiera sido excluirla de la licitación, y a tal efecto ordena en el fallo la retroacción del procedimiento. Y es en cumplimiento de dicho mandato, por lo que la mesa reunida al efecto el 7 de octubre de 2020, acuerda dicha exclusión.

CUARTA. SOBRE EL TRÁMITE DE SUBSANACIÓN.

Argumenta el recurrente que una vez ordenada la retroacción del expediente debió concedérsele plazo para la subsanación de la acreditación de la solvencia técnica, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

conformidad con los artículos 22 y 81 del RGLCAP, amparándose en la jurisprudencia que consagra la subsanación como “una institución básica del procedimiento de licitación pública, que actúa como garantía del licitador en cuanto le permite reparar o remediar aquellas omisiones que le impidan o dificulten continuar en el procedimiento licitatorio”. Y aporta como apoyo a su argumentación profusa jurisprudencia y doctrina emanada de los Tribunales de Recursos Contractuales relativa a la subsanación, en la que se sientan los siguientes principios:

- Tiene siempre, como fin último, en el procedimiento licitatorio, garantizar el máximo de concurrencia, para obtener la mejor oferta económica de cara a la adjudicación y ejecución del contrato.
- La concesión de la posibilidad de subsanación de la documentación administrativa o general no se configura en la legislación contractual como una facultad de la que la mesa de contratación pueda hacer un uso discrecional ni, menos aún, arbitrario, lejos de eso la regla general es que los defectos formales de la documentación son subsanables, y por ello, debe concederse al licitador el trámite de subsanación.
- Son insubsanables los defectos consistentes en la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento del cierre del plazo de presentación de proposiciones y subsanables, aquellos que hacen referencia a la simple falta de acreditación de los mismos.

Si bien se comparten los principios generales consagrados tanto por la legislación como por la jurisprudencia en relación con el trámite de subsanación, se entiende que en el presente supuesto deben hacerse determinadas puntualizaciones.

En primer lugar, la subsanación se configura como un trámite para poder rectificar meros defectos formales u omisiones en la documentación presentada por los licitadores, y así lo dispone en el artículo 81 del RGLCAP, pero en el presente supuesto hablamos de un documento que además de contener datos que no pudieron conocerse a la fecha en la que supuestamente fue firmado (10 de enero de 2014) como así dispone ya la propia sentencia, fue alterado en partes sustanciales del mismo respecto del que ahora pretenden aportar. Así, además de incorporar los datos registrales de la entidad al principio del documento, altera el exponiendo III y la estipulación II del mismo al objeto de incorporar el certificado que emite el Ayuntamiento de Chipiona en mayo de 2014 para acreditar la experiencia del prestador de la solvencia y que, evidentemente, no se había emitido a la fecha en la que supuestamente se firmó el citado documento.

En este punto, entiende el recurrente que lo que ha existido es un defecto en el documento con el que trata de acreditar la solvencia técnica, y que por tanto, debe otorgársele plazo de subsanación para corregirlo puesto que, en palabras del propio interesado, dicho documento presenta alguna incongruencia, que no falsedad. Pero no es esa la interpretación que parece hacer la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>

que llega a afirmar que los datos que contiene el contrato con el que se pretende acreditar la solvencia técnica requerida “demuestran la **falsedad** de la fecha en que se dice celebrado el contrato, debiendo ser, en todo caso, posterior a la inscripción registral y certificado del Ayuntamiento incorporado”.

Y también se opone el recurrente a que esa supuesta incongruencia en el documento lleve a la conclusión que “Los Galayitos S.L.” carecía de dicha solvencia técnica a 10 de enero de 2014; pero parece que es el propio Tribunal el que llega a dicha conclusión cuando en su fundamentación jurídica 6ª afirma que “exigiendo la base 13.2 del PCAP que la capacidad y solvencia se dispongan a la fecha de la convocatoria, y ser de fecha posterior a la convocatoria el contrato aportado para integrar la solvencia del adjudicatario, al menos posterior al certificado de 9 de mayo de 2014, **LOS GALAYITOS carecían de la solvencia exigida** en la cláusula 17.5 de PLCAP, de haber sido titular de una explotación similar de chiringuito en la playa, en zona de arena, en el momento de convocatoria, por lo que no se le debió adjudicar el contrato”.

No se trata por tanto de meros errores materiales u omisiones en la documentación presentada, que sean susceptibles de ser subsanados, ni de un error en la redacción del documento relativo a la fecha que resulte “inocuo” como afirma el recurrente, ya que la fecha en la que se dice suscrito el documento es un dato fundamental para su validez, toda vez que como ha quedado dicho la solvencia técnica debía poseerse a la fecha de la convocatoria. En los términos empleados por la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de marzo de 2006 (recurso de casación nº 4907/2003), lo esencial no es tanto que la alteración sea grave sino “que se pretenda mostrar ante la Administración una imagen de la empresa que no corresponde con la realidad en el momento de datación del documento a consecuencia de una modificación documental”, añadiendo que lo significativo es la “presentación de un documento sustancialmente modificado en su contenido material (...)”.

Se entiende por tanto que no procede conceder plazo de subsanación a Los Galayitos S.L. y que la actuación de la mesa de contratación fue conforme a derecho.

QUINTA.- SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER EL RECURSO.

Al constituir el presente un recurso de reposición contra un acuerdo de la Junta de Gobierno Local corresponde su conocimiento y resolución al mismo órgano del que emanó el acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la LPAC.

VISTO lo que antecede, cabe formular la siguiente

CONCLUSIÓN

En consecuencia con lo expuesto procede:

1ª.- La admisión del recurso interpuesto por D. ***** [M.G.N.], en representación de “Los Galayitos S.L.”, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 20 de octubre de 2020, por el que se le excluye del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

procedimiento para otorgar autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar CH17 en Playa La Barrosa.

*2º.- La desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. ***** [M.G.N.], en representación de "Los Galayitos S.L.", por las razones y argumentos enumerados y desarrollados en el presente informe.*

3º.- Levantar la suspensión de la ejecución del acto impugnado en caso de que la resolución del recurso se produzca una vez transcurrido el plazo legal de un mes previsto en el artículo 117.3 de la LPAC, y se haya producido ésta de forma automática, de conformidad con la argumentación recogida en la consideración jurídica 2ª del presente informe.

Es todo cuanto ha de informarse, salvo mejor criterio en Derecho fundamentado."

Conocido el transcrito informe y los demás antecedentes que constan en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. La admisión del recurso interpuesto por D. ***** [M.G.N.], en representación de "Los Galayitos S.L.", contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 20 de octubre de 2020, por el que se le excluye del procedimiento para otorgar autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar CH17 en Playa La Barrosa.

2º. La desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. ***** [M.G.N.], en representación de "Los Galayitos S.L.", por las razones y argumentos enumerados y desarrollados en el transcrito informe.

3º. Levantar la suspensión de la ejecución del acto impugnado que, en su caso, se haya producido de forma automática por el transcurso del plazo legal de un mes previsto en el artículo 117.3 de la LPAC.

4º. Dar traslado de la presente Resolución a las empresas licitadoras.

6.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/12/2020 09:19:06
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	23/12/2020 10:47:10



D00671a147091c10cb707e40930c0913G

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=D00671a147091c10cb707e40930c0913G>